This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 3643.28

Harvard College
Library

By Exchange

EXPOSICION

QUE DIRIGE AL

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

SU

Ministro de Hacienda

CIUDADANO

JOSE IGNACIO ESTEVA.

MEXICO: 1851.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES,
Ex-convento del Espìritu Santo.

6

EXPOSICION

QUE DIRIGE

Al Exmo Sr. Presidente de la República,

POR

MINISTRO DE HACIENDA

CIUDADANO

JOSÉ IGNACIO ESTEVA.

MEXICO.

TIPOGRAFIA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1854.

SA 3643.28

329057
24
L.L.

LIBRARY OF CONGRESS
OCT 15 1930
DUPLICATE
EXCHANGED

HARVARD COLLEGE LIBRARY
BY EXCHANGE, FROM THE
LIBRARY OF CONGRESS
DEC 31 1930

Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana.

AL encargarme de la secretaría de Hacienda por la honrosa confianza que V. E. hizo de mí, sabia que la Hacienda pública se encontraba en completa desorganizacion, no solo por la falta de recursos para cubrir los gastos del servicio público y para pagar los créditos pasivos, sino porque el sistema adoptado para la recaudacion, administracion é inversion de los impuestos, es tan vicioso que demanda pronta y radical reforma. Comprendí que se necesitaba un hombre dotado de muy claros talentos, de muy vasta instruccion en materias económicas, y de grande energía de cáracter, para inventar y llevar al cabo con fé y perseverancia, las reformas que le fuera indicando el estudio concienzudo de cada uno de los ramos que forma la Hacienda. Este conocimiento me hubiera conducido á resistir con firmeza las instancias de V. E., para que viniera á tomar lugar en su gabinete, si no fuera porque habiendo hecho V. E. un llamamiento á mi patriotismo, quise darle una

prueba de gratitud personal, y de abnegacion cuando se trataba de servir á mi pais, persuadido de que por lo mismo que la situacion era crítica, debia cada cual apresurarse á contribuir con sus conocimientos y con su trabajo, en el servicio para el cual se le creyere útil. Guiado, pues, de una buena intencion, de un espíritu de órden, y ayudado de prudencia y circunspeccion en mis procedimientos, me alimentaba la esperanza de que cuando no pudiera conseguir la completa organizacion de la Hacienda, podria al menos prevenir los males que se seguirian, si continuara en práctica el sistema que hasta aquí se ha seguido, para salir de los compromisos que diariamente se aglomeran sobre el tesoro público.

Luego que ingresé á la secretaría, intenté reconocer el terreno sobre el que iba á operar, y procuré hacerme cargo de la verdadera situacion actual; pero en el desarreglo en que están los negocios que giran por el Ministerio y las oficinas que de él dependen, me impidió conseguirlo tan pronto como hubiera deseado. Por otra parte, como solo faltaban quince dias para que concluyera el último plazo de noventa dias que la ley de 30 de Noviembre último señaló á los acreedores para que se arreglaran con el gobierno sobre el pago de sus créditos, me ví obligado á apresurar las operaciones de la junta, de acuerdo con las comisiones de las augustas cámaras, y esto embargaba todo mi tiempo, no dejándome libre sino el puramente necesario para el despacho de los negocios urgentes, que como V. E. sabe son muy numerosos en esta secretaría. Como hombre nuevo en los negocios públicos, no conocia ni la naturaleza ni la clase de los créditos que diariamente se presentaban al arreglo, y me veia obligado á emplear las horas de desahogo en el estudio de los espedientes de que procedia cada crédito, para formar idea de sus antecedentes, y poder juzgar sobre la conveniencia de las proposiciones que cada acreedor presentaba; y á pesar de esto no lo hubiera conseguido, sin la ayuda que con sus claras luces y conocimientos prácticos, me dieron no solo los individuos de las comisiones de ambas cámaras, sino tambien mi digno colega el Exmo. Sr. ministro de relaciones, que tan versado está en todos los negocios relativos al crédito.

Luego que concluyó el término de la ley que fué el 4 de Marzo, dediqué mi atencion á recoger los datos necesarios, para conocer y comprender la situacion en que ha venido á colocar á la Hacienda pública la ley de 30 de Noviembre, con el objeto de manifestarla á V. E. y á mis colegas en el gabinete, persuadido de que por ahora solo debia llamar su atencion al negocio de crédito público, y al modo como deben salvarse los compromisos que tiene el gobierno de cumplir con el servicio público, porque de ello depende su existencia que es lo primero de que debe cuidar. No me detendré por consiguiente en informar á V. E. sobre el estado lamentable en que se encuentran las oficinas de Hacienda, en las que se advierte la falta de espedientes importantes, en las que se encuentran órdenes supremas cuyos antecedentes y causas se ignoran, en las que hay cuentas de empleados de responsabilidad pecuniaria que no se glosan, en las que para despachar cualquier negocio es menester emplear muchos dias en la busca de sus antecedentes, en las que se presentan órdenes de pagos de que no hay constancias en el Ministerio; ni informaré á V. E. de tantas otras cosas que hacen de la Hacienda pública un verdadero caos, capaz de desanimar al hombre mas perseverante en sus propósitos. Todo esto lo dejaba para despues, pues á su tiempo iba á proponer sucesivamente á V. E. las reformas que deben adoptarse para remediar esos males. Por el momento, todo se supedita ante la importancia de la cuestion actual, que es el modo de cumplir exactamente la conversion de la deuda interior, y de cubrir los gastos necesarios de la administracion pública.

Apenas hace tres dias que han llegado á mi poder los últimos datos de las oficinas, y no he podido por tanto concluir antes mis cálculos, porque para aproximarse á la verdad era necesario basarlos sobre ellos.

Desde que estaba á discusion la ley de 30 de Noviembre, me pareció que si bien contenia algunas bases generales convenientes al crédito de la nacion, adolecia de otros muchos defectos que por su tamaño podian hacer fracasar la ejecucion de la ley, á pesar de la buena intencion de las augustas cámaras y de la perseverancia del ejecutivo; y preví que pudiera llegar el caso de que el resultado de la ley fuese

enteramente contrario al propósito de sus autores: es decir, que en vez de restaurar el crédito público, acabara con el muy poco que existia. En efecto, es menester convenir en que el crédito de los particulares como el de las naciones, solo puede ser el resultado del concepto que los acreedores tienen de la probidad del deudor y de la posibilidad de cumplir sus contratos; y que la posicion en que se encontraba colocado el gobierno en los momentos en que se discutia la ley, no era á propósito para inspirar aquel concepto. Todo el mundo sabia que las rentas ordinarias del erario no alcanzaban para cubrir los gastos mas indispensables de la administracion, y que el gobierno, por esa razon, se habia visto en la imperiosa necesidad, no solo de ayudarse con el fondo de la indemnizacion americana, sino de entregarse á la usura, pagando crecidos descuentos para cobrar anticipadamente ese mismo fondo y el importe de las libranzas procedentes de los derechos de importacion. Todo el mundo sabia que ni habia nuevas rentas creadas para suplir el deficiente diario del tesoro, ni que aun cuando las hubiera, podrian producir un resultado inmediato, porque en materias de Hacienda no se debe calcular para el presente, sino siempre para el porvenir. Así es que los acreedores del tesoro, lejos de abrigar la confianza de que el gobierno les pagara puntualmente sus réditos, deben tener la desconfianza de que, obligado por la imperiosa necesidad de existir, haga uso de los fondos consignados al pago de sus mismos réditos, y con esta desconfianza es imposible tener crédito.

La ley de 30 de Noviembre, sujetando á toda la deuda á ser pagada por un fondo comun, no hay duda que ha hecho un bien positivo al tesoro; pero no habiéndose formado conforme á las bases que constituyen el crédito, ha causado por otra parte tan considerables perjuicios, que solo podrán salvarse ó con la reforma de la ley ó con la espedicion de otras que establezcan nuevas coacciones sobre los acreedores. Un ligero recuerdo de los sanos principios que en economía constituyen el crédito, hará conocer esta verdad.

El crédito se apoya en la seguridad de que se cumplan las promesas del gobierno, y esta seguridad no existe, porque depende de la po-

sibilidad del tesoro para realizarlas, y esta posibilidad no la tiene hoy el gobierno, como lo demostraré mas adelante. El crédito decae, cuando no está hecha la liquidaciòn de la deuda pública ni se tiene la certeza de su monto; porque cada acreedor teme que aparezcan nuevos créditos, ó que los ya conocidos importen mas de lo que habia pensado, en cuyo caso desconfia de que el fondo consignado al pago alcance á cubrir el pago puntual de todos; y entre nosotros, ahora es cuando se empieza á efectuar la liquidacion de la deuda, y no se sabe con certeza hasta dónde ascenderá su monto. El crédito acaba con las medidas de coaccion ejercidas sobre los acreedores, y la ley vijente ha ejercido esa coaccion, disminuyendo el monto de los créditos, con lo que cada acreedor no puede estar seguro de que no se ejerza en el porvenir esa misma coaccion.

Por esas y otras razones que seria largo enumerar, manifesté á V. E. desde los primeros dias de mi ministerio, la inconveniencia de continuar ejecutando la ley de 30 de Noviembre; pero como V. E. me manifestó los deseos que animaban á todo el gabinete, así como á las augustas cámaras, de que se llevara al cabo, ofrecí á V. E. continuar los trabajos de su ejecucion, hasta donde fuese posible, reservándome manifestarle los obstáculos que se encontraran, si es que parecian insuperables. Desistí, pues, del propósito que habia abrigado de proponer á la consideracion del gabinete una iniciativa á las cámaras, para que se reformase la ley bajo nuevas bases, que consistian esencialmente en que no se entregara á los acreedores el fondo de la indemnizacion, que se suspendieran todos los pagos hasta el fin del año económico de 1852; que entretanto se continuara la liquidacion de la deuda, y que se iniciaran nuevos impuestos suficientes para que al fin de ese periodo, la nacion pudiese restaurar el crédito, teniendo ya cubierto el deficiente, y consignando una renta enteramente separada de las otras, capaz de cubrir puntualmente el rédito de toda la deuda, cuya renta deberia entregarse á la junta de crédito público, para que fuera administrada por ella sola, con entera separacion de las rentas que quedaran al gobierno. Pero ya que esto no pudo ser, entraré á demostrar

á V. E. la situacion en que se encuentra colocado el gobierno en el ramo de Hacienda. Haré á V. E. un extracto de los trabajos que he hecho para comprender dicha situacion.

Acompaño á V. E. numerados los cálculos que he formado, y que le darán á conocer esos trabajos, como tambien los datos que me han producido las oficinas, que van marcados con letras. Debo advertir á V. E. en cuanto á estos datos, que si encomendé á la seccion liquidataria la formacion del cálculo de ingresos y egresos del tesoro en un año económico, fué en consideracion á que los gefes de ella están versados en materias de Hacienda, pues el Sr. Canseco ha sido ministro del ramo, y es persona que ha estado constantemente caracterizada en la administracion; el Sr. Prieto es diputado al congreso general y miembro de la comision de Hacienda, y el Sr. Urquidi ha sido senador y está bastante impuesto, no solo de todo lo relativo á crédito público, sino tambien en los demas ramos de la Hacienda. Los datos producidos por el Sr. Hierro son dignos de la mayor atencion, porque está encargado en este Ministerio de la seccion de valores, y por consiguiente tiene las mas preciosas y exactas constancias. Los que me envió la tesorería general son tambien de su atribucion, y deben por tanto tener en su favor la presuncion de acierto.

No me he atenido servilmente á esos datos, sino que con vista de ellos y de otros documentos que corren impresos, he formado los cálculos que presento á V. E.

Por ellos verá V. E. que para poder pagar la parte de contado que demanda la conversion de la deuda interior, hay un deficiente de $ 4.314,869; que para cubrir los gastos de la administracion en los cuatro últimos meses del presente año económico, hay otro de $1.972,258 si es que se han de arreglar á los presupuestos presentados á las cámaras; que bajo este mismo concepto, resulta otro deficiente de $ 4.250.221 para cubrir los gastos en el próximo año económico de 1851 á 1852; y por último, que para pagar lo que se debe por sentencias judiciales, se necesita cuando menos la cantidad de $ 948.103. Así es que el deficiente total importa $ 13.485.451.

Ademas, he querido presentar á V. E. otro cálculo para el caso de que con respecto á los gastos de la administracion, no se paguen todos los que constan en los presupuestos, sino que se reduzcan á los que actualmente se hacen, dejando pendiente de pago la rebaja que sufren los sueldos de los empleados; y verá V. E. que entonces el deficiente total solo será de $ 8.858.657.

He querido presentar á V. E. el resúmen de toda la situacion hasta fin de Junio de 1852, porque creo que no se debe perder de vista la necesidad en que está el gobierno de cubrir sus gastos hasta ese dia, porque las nuevas contribuciones que puedan decretarse y plantearse, no producirán efecto positivo para el erario, sino despues de algunos meses; y es menester en una buena prevision, contar solo con las rentas existentes, con tanta mas razon, cuanto que solo hay probabilldad de que se decreten inmediatamente, el impuesto de consumo á los efectos extrangeros, que producirá de $400 á 500.000, y el contingente de los Estados que producirá, cuando mas, la cantidad en que lo he apreciado en mis cálculos.

Por el resúmen de esta situacion, verá V. E. que la ley de 30 de Noviembre ha puesto al gobierno en la imposibilidad de cubrir sus gastos, y por consiguiente, en la de pagar puntualmente los réditos fijados en ella á la deuda, así como en la de cumplir los convenios celebrados con los acreedores. Si con la ley se quiso, como parece, restaurar el crédito, es menester convenir en que no se acertó, pues en mi concepto, se ha concluido enteramente con él. La ley declaró la bancarrota, si no total, á lo menos parcialmente; porque tanto perjudica en la opinion desconocer el monto total de las deudas, como una parte de ellas. ¿Y es posible restaurar el crédito al dia siguiente de una bancarrota, mucho mas á sabiendas de que el gobierno no cuenta con medios de subsistencia, y que esto lo ha de conducir, tarde ó temprano, á suspender el pago de los réditos? Mientras el gobierno no tenga asegurados los medios de subsistencia, es en vano tratar de asegurar el crédito público, porque su primera é indispensable condicion es la solvencia del gobierno. Si antes de llamar á los acreedores á

un arreglo, se hubiera procurado hacer las posibles economías en los gastos, establecer los impuestos necesarios, no solo para cubrir estos gastos, sino tambien el monto de los réditos de la deuda, no dudo que se hubiera restaurado el crédito público, si á la vez se hubiese practicado la liquidacion completa de la deuda. Pero se han invertido los principios, y de aquí ha resultado la confusion y la muerte del crédito. Es cierto que la ley ha disminuido la deuda en unos cuantos millones; pero, ¿qué significan unos cuantos millones ante la magnitud del crédito de una nacion? No es la deuda pública la que destruye á las naciones; no es el ahorro de unos cuantos millones lo que debe procurar el gobierno, sino el no comprometerse á mas de lo que puede cumplir, y cuidar de llenar exacta y religiosamente los compromisos que contrae con sus acreedores. Esto es lo que restaura su crédito; y una vez conseguido, le sobran recursos para adquirir lo que necesita, porque todos tienen confianza en su fé, y porque pagando puntualmente los réditos de la deuda, aun cuando no amortice el capital, pone en circulacion una riqueza muerta, que entrando á fomentar todos los ramos de industria, abre un ancho campo á la especulacion, anima todos los giros, favorece la acumulacion de riqueza, y aumenta por consiguiente el producto de todos los impuestos. ¿Pero cómo se pretende tener crédito, cuando inmediatamente despues de haber llamado á los acreedores á un último arreglo, como tambien á un último sacrificio, se les falta á los compromisos nuevamente contraidos, y por la insolvencia del gobierno se les amaga con faltarles nuevamente en el porvenir? Cuando el acreedor ve que el gobierno, abusando de su fuerza, le ha quitado una parte de su capital, sin que por esto mejore ni su situacion propia, ni tampoco la del gobierno, ¿quién le garantiza de que el dia de mañana este mismo gobierno, urgido por los mismos apuros y necesidades de hoy, no vendrá otra vez á disminuir de nuevo la parte de capital que le quedó? En esta situacion, el acreedor no puede confiar ni en la fé ni en la probidad del gobierno.

Pero en la ley referida, no solo no se consultó la seguridad del pago puntual de los réditos de la deuda, sino que se determinó una can-

tidad anual para la amortizacion del capital, como si el gobierno hubiera quedado tan abundante de recursos, que bien pudiera hacer aquello que, segun los buenos principios económicos, solo debe hacerse cuando se nada en la abundancia. En efecto; no es la amortizacion de la deuda pública lo que principalmente debe ver el gobierno, sino el pago puntual de sus réditos, con lo cual consigue dar valor á la deuda, y que se admita su capital como dinero en las transaciones de los particulares; pues á tanto equivale para el acreedor tener dinero, como un papel que lo representa, garantizado con la buena fé y con la probidad del gobierno. La amortizacion no debe ser objeto de un compromiso de ley, porque si lo es, obliga al gobierno á hacerla periódicamente, aun cuando no se lo permitan las circunstancias del erario, so pena de que mengüe su crédito; pero cuando tiene la libertad de hacerla, ó no, segun sus circunstancias, escoje el momento oportuno, y el acreedor la recibe como un favor, en cuya ejecucion el gobierno va mas allá de aquello á que está obligado; en cuyo caso acrece el crédito tanto como se aprecia el beneficio. Y aun cuando el tesoro público se hallara tan abundante que permitiera comprometerse á hacer una amortizacion anual, nunca hubiera sido conveniente hacerla por reembolsos periódicos, como lo dispone la ley, porque este sistema no beneficia ni al gobierno ni á los acreedores, porque ademas de que la cantidad señalada no extingue sino una suma igual á su valor nominal, lo que hace que sea muy lenta la operacion, una vez invertida, no sirve ya al Estado para influir sobre la deuda pública, conteniendo su decadencia y sosteniendo su valor en el mercado, que es lo que interesa al acreedor. Si en vez de hacerse así, es decir, si en vez de amortizar la deuda por su valor nominal, se hubiese dispuesto la amortizacion voluntaria y al curso que tuviera en el mercado, como que este curso está casi siempre debajo de la par, se iria rescatando la deuda en una cantidad considerable, que iria aumentando anualmente en progresion geométrica, (una vez destinado un fondo) sosteniendo el precio del mercado, y aun procurando su alza en beneficio general de los acreedores. Pero, en fin, no seguiré entreteniendo mas á V. E. con

la enumeracion de los defectos que contiene la ley; defectos que acaso no pudieron preveer ni las augustas cámaras, ni mi antecesor, á causa de la desorganizacion completa en que se encontraba la deuda interior, que hacia muy difíciles los cálculos que pudieran servir de base para establecer un arreglo concienzudo. El congreso actual siempre tendrá el mérito, cuando no de haberlo consumado, de haber intentado al menos con perseverancia y decision el arreglo del crédito público.

Lo que importa saber es si hay medios de salvar la situacion y de dar entero cumplimiento á la ley.

Para esto seria menester: 1º Cubrir el deficiente que resulta hasta fin del año económico que concluirá en Junio de 1852, cuyo deficiente es, cuando menos, muy cerca de 9.000.000 de pesos. 2º Que el modo de cubrirlo no comprometa las rentas actuales del gobierno. 3º Crear recursos para que á la terminacion del mencionado año económico, se encuentre el Estado en situacion de continuar pagando puntualmente los réditos de la deuda, y de amortizar la cantidad que hoy tome para cubrir su deficiente.

Cualquiera medio que se adopte, si no llena estas tres condiciones, no salvará completamente la dificultad. Si solo se limitara el gobierno á buscar los 4.314.869 pesos para completar lo necesario á la convercion de la deuda, quedaria sin medios de subsistencia, y obligado á violar la ley, suspendiendo el pago de los réditos de la deuda; y si bien satisfacia de pronto las exigencias de los acreedores, ni lograria establecer su crédito, ni podria estar seguro de que los mismos acreedores no vinieran mañana á reprocharle la falta de cumplimiento al pago de sus réditos. Así, pues, la cuestion solo se aborda cubriendo los nueve millones de pesos del deficiente total, y téngase en cuenta que este es el deficiente que resulta dejándose en pié la rebaja que hoy se hace á los sueldos de los empleados, que va formando otra deuda adicional á la clasificada en la ley. Si no fuera así, el deficiente que habria que cubrir seria de 13.000.000 de pesos.

¿Qué recurso podria adoptarse para cubrir este deficiente? Solo un empréstito, toda vez que no existen bienes nacionales que

realizar. Un empréstito solo puede hacerse en el pais ó en el extrangero. De uno ó de otro modo, lo creo irrealizable. En el interior no es posible, porque el Estado no tiene hipotecas que ofrecer en garantía: estas hipotecas solo podrian ser de bienes raices ó de rentas; los primeros no existen*; las segundas son indispensables para la subsistencia del gobierno. Ofrecer en garantía otras rentas que pudieran establecerse, seria inútil, porque los prestamistas nunca admiten hipotecas que están por crear, sino las ya creadas. Ademas de esto, la decadencia de los giros mercantiles tiene hoy apagado el espíritu de especulacion; la confianza se ha perdido, sobre todo para los negocios del gobierno, y en tales circunstancias los capitalistas cierran sus arcas y no se aventuran á entregar su dinero al gobierno en los momentos de la bancarrota del Estado. Fuera de que todos ellos saben que el empréstito no tiene otro objeto que pagar deudas creadas; y así como nadie presta á un individuo cuando sabe que lo que da es para pagar á otro, así nadie quiere prestar á un gobierno á sabiendas de que es para cubrir otras deudas que no ha podido satisfacer de otra manera. Un empréstito interior es, pues, imposible, como no podia menos de ser cuando se acaba de matar el crédito. Un empréstito exterior solo podria hacerse hoy en los Estados-Unidos, en Francia, ó en Inglaterra. En los Estados-Unidos, fuera de que seria muy mal recibido entre nosotros, y juzgado como anti-nacional, no lo creo posible, porque los especuladores americanos son bastante diestros para comprender que un empréstito que no estuviese asegurado con una hipoteca suficiente, y con el pago puntual de los intereses, seria muy aventurado en este pais; y aun cuando se les ofreciera un interes crecido, conociendo como conocen nuestra situacion financiera, pensarian que de invertir su dinero en fondos públicos de esta nacion, mayor lucro tendrian en venir á comprar esos fondos en el mercado de esta capital; pues con igual canti-

* Aunque la nacion posee terrenos que pudieran servir de hipoteca, debe tenerse presente que está en cuestion la propiedad de ellos, pues que algunos creen que pertenece á los Estados, y otros al gobierno general: que ademas de esto, se ignora cuáles sean esos terrenos, por no haberse verificado su deslinde, y que en el estado actual de las cosas públicas valen muy poco, porque no hay aliciente para la inmigracion.

dad de la que pudieran emplear en la Bolsa de New-York, por ejemplo, podrian comprar aquí un valor de papel de la nueva conversion, que les produjera mucha mas utilidad; siendo así que el gobierno no les daria garantías mas solemnes que las que le ha dado á esa clase de papel, ó sea la deuda interior. En Inglaterra, no es menos imposible la realizacion ¿Qué garantía podria ofrecerse á los prestamistas? ¿Seria mas solemne que la que tenian antes del último arreglo los tenedores de bonos mexicanos? Pues bien, ya hemos visto que estos tenedores, en vista del estado de quiebra en que se encuentra el gobierno, se han apresurado á aceptar un arreglo en el que está consignada la bancarrota. El tenedor de bonos, por coger cerca de 5 por 100 de su crédito, se ha resignado á perder una gran parte de los intereses atrasados que le correspondian, y á cambiar un valor que gozaba de 5 por 100 de interes, por otro que no le produce mas que 3 por 100, lo que importa en toda la deuda una diminucion de 1.000.000 de pesos por interes anual, sobre un capital de 51.000.000 de pesos. Este acto es la muestra mas elocuente de la decadencia de nuestro crédito en el mercado de Lóndres. Si hasta ahora nuestro 5 por 100 se ha mantenido en la Bolsa de Lóndres á un precio de 33 á 36 por 100, es por la esperanza que los especuladores han concebido de recibir los 2.500.000 $ dela indemnizacion; pero tal vez no está lejos el dia en que nuestro nuevo 3 por 100 baje hasta 15 ó 16 por 100 de precio. ¿Cómo se encontrarán compradores para un nuevo fondo, cuando cada cual encontrará mas ventajas en comprar bonos de la deuda ya creada, ó de cualesquiera otra deuda extrangera que les ofrezca mas utilidad? El 5 por 100 frances, por ejemplo, tiene una diferencia en su favor con respecto á nuestro 3 por 100, que acaso llega á un 50 por 100. Desde el momento que nuestro agente en Lóndres convocara postores para un nuevo empréstito, se introduciria la alarma en la Bolsa, y nuestro fondo nuevo de 3 por 100 bajaria considerablemente; pero suponiendo que su curso se mantuviese á 20 por 100 en consideracion al precio que hoy tienen los bonos antiguosdel 5 por 100, veamos cómo seria posible consumar el empréstito. Solo podria hacerse de dos modos: ó vendien-

do bonos por todo su valor nominal, gozando de un interes de 5 por 100 por ejemplo, ó vendiendo al mejor postor inscripciones del mismo 3 por 100. En el primer caso, el prestamista calcularia que con 100 pesos que entregara á nuestro gobierno, recibiria un interes anual de 5 por 100, mientras que si empleaba los mismos 100 pesos en comprar bonos de nuestro 3 por 100, al precio de 20 pesos, lograria un valor de 500 pesos en bonos que le producirian anualmente un interes de 15 por 100. En el segundo caso, calcularia que si empleando 100 pesos en el fondo actual de 3 por 100, al precio de 20 pesos, compraria un valor de 500 pesos de capital que le redituaria 15 por 100 para sacar la misma utilidad en el nuevo empréstito, procuraria con los mismos 100 pesos comprar un valor de 500 pesos, ó lo que es lo mismo, haria postura de 20 pesos cuando mas por cada 100 pesos, de cuya manera, el gobierno para conseguir 9.000.000 de pesos, tendrá que reconocer 45.000.000 de pesos, y pagar un rédito de 1.350.000 pesos al año, lo que le seria imposible en el estado actual del tesoro público; es menester convenir en que por muchas garantías que se dieran al nuevo empréstito, no serian mayores que las que otras veces se han concedido al antiguo, y que con tanta frecuencia han sido violadas. En las Bolsas europeas, estas violaciones acaban con el crédito de una nacion, y la nuestra, despues de tantos trastornos que la han afligido, ha concluido con el suyo.

En Francia, no puede ni pensarse un proyecto de empréstito, tanto porque le comprenden las mismas consideraciones espuestas, cuanto porque el carácter de los especuladores en la Bolsa de Paris no es á propósito para aventurarse con tanta facilidad á los azares de un empréstito estrangero. Ademas, los recientes trastornos que ha sufrido esa nacion, hace que su circulacion monetaria actual, apenas baste á llenar las demandas de su industria propia.

Creo, pues, que todo empréstito extrangero es absolutamente irrealizable.

¿Qué puede hacerse en este conflicto para salvar la actual situacion? ¿Apelar al patriotismo de los ciudadanos llamándolos á pagar un im-

puesto extraordinario? Ya vemos el trabajo que costó colectar los $ 2.500.000 que se pagaron algunos años ha á los Estados-Unidos: y eso que entonces se trataba de llenar un compromiso nacional con una potencia extranjera, mientras que hoy cada cual conoce que sus sacrificios solo servirian para cubrir el compromiso contraido por una conversion, que favorece especialmente á aquella clase de créditos que se encuentran en manos de especuladores, que por una série dilatada de años han estado sacando logros usurarios sumamente crecidos á costo del tesoro público, y consiguientemente de los contribuyentes.

Diferentes recursos se me han propuesto en los pocos dias que llevo de desempeñar el Ministerio; pero todos ellos, si bien son provechosos para los especuladores, son tan perjudiciales como insuficientes para las atenciones del Estado, porque en su mayor parte tienen por base el compromiso de las rentas ordinarias del erario, lo cual disminuye los medios de subsistencia del gobierno. Algunos pretenden que se reparta á prorata la parte que queda de la indemnizacion; ¿pero cómo puede hacerse eso cuando el gobierno no podria vivir al dia siguiente? Otros pretenden que el gobierno obligue á los acreedores á efectuar la conversion de sus créditos, emitiéndoles un papel garantizado por el Estado, que represente la parte de contado que debieron recibir en numerario; pero los que tal proponen no toman en cuenta que el Estado no puede pagar, si ha de vivir, los réditos de la deuda, y que el tal papel no teniendo una garantía marcada y segura, no puede tampoco tener valor en el mercado; y si alguno tiene, no serviria mas que para proporcionar á los fuertes capitalistas, la mayor facilidad de acapararlo, para hacerlo valer por todo su valor nominal, el dia en que influencias bastardas puedan sobreponerse á los buenos principios de administracion. Ni ha faltado quien me haya indicado medidas que podrian tener un carácter de espoliacion, que de ninguna manera conviene á una administracion prudente y circunspecta.

Mi opinion es que no hay mas que una solucion posible, que depende del éxito de un negocio grave y delicado que espontáneamente inicié, y de que dí conocimiento despues á V. E. y al gabinete; pero este ne-

gócio, que me habia hecho concebir fundadas esperanzas, necesita de algun tiempo y de mucha circunspeccion y prudencia para conducirlo á buen término, so pena de que fracase enteramente: y V. E y el gabinete desean apresurar las cosas, y ejecutar pronta é inmediatamente la ley de crédito público.

La nacion se encuentra en uno de aquellos momentos solemnes ne que solo hay salvacion, procediendo con una grande energía, y adoptando medidas radicales que aborden las cuestiones con lealtad y franqueza, y las resuelvan con decision.

Si el gobierno ha de hacer ofertas que no puede cumplir, vale mas que nada ofrezca, que manifieste francamente su situacion á las cámaras y al pais, y ya que tiene perdido enteramente el crédito, trabaje al menos por restaurarlo un dia: por eso es que yo he propuesto á V. E. la suspension general de todos los pagos, quedando diferidos por un periodo determinado de tiempo, durante el cual, trabajando el congreso y el gobierno con perseverancia y decision, pudieran crear la Hacienda pública que hoy puede decirse que no existe.

Si cuando todavía quedaba para vivir el recurso de la indemnizacion americana, se hubieran creado impuestos suficientes para cubrir en su totalidad todos los gastos de la administracion, y los réditos consignados á la deuda, aun cuando en la conversion no se hubiera entregado ninguna parte de contado en cuenta del capital, se hubiera podido hacer con éxito el arreglo del crédito público, sometiendo á todos los acreedores á un fondo comun, y pagándoles puntualmente los réditos; en cuyo caso se hubiera dado valor igual á toda la deuda sin distincion de clase ni procedencias, y se hubiera puesto en circulacion una riqueza que hasta aquí ha estado estancada, y que iria á fomentar todas las industrias, con provecho del gobierno y sin comprometer como hoy su buena fé.

Lo que no se hizo en tiempo oportuno, deberia hacerse hoy. Si todos los pagos quedaran diferidos hasta el 30 de Junio de 1852: si entretanto, se continuaba trabajando en la liquidacion de la deuda interior: si se decretaban y planteaban desde ahora nuevos impuestos suficien-

tes para cubrir los compromisos del erario y de la deuda, no hay duda en que despues del dia señalado, el Estado se encontraria en una posicion solvente, que inspiraria confianza á los acreedores; y empezándose á pagar entonces con religiosidad los intereses de la deuda, se restauraria el crédito, saliendo de la abyeccion en que por de pronto se encuentra. En el último de mis cálculos puede ver V. E., que aun en el supuesto de que el gobierno hiciera uso del fondo libre de la indemnizacion, y de que no pagara mas que los gastos de la deuda exterior, siempre se encontraria con un deficiente de cerca de $ 300.000 en la fecha que he indicado. Suponiendo que no se aplicara ninguna cantidad á la amortizacion, sino que se limitara á pagar un interes de 3 por 100 por toda la deuda; tendria que crear recursos para cubrir este interes, que importaria sobre el capital de $ 40.000.000 y de los $ 6.000.000 que debia ahora entregar, la cantidad de $ 1.380.000 anuales, que agregados al $ 1.600.000 que importan próximamente los gastos de la deuda exterior, tendria un desembolzo de $ 3.880.000; pero si sujetaba sus gastos de administracion, á $ 7.200.000, tendria un sobrante de $ 1.000.000 de las rentas ordinarias con que hoy cuenta, y por consiguiente ya no tendria necesidad de proporcionarse mas que un recurso anual de $ 2.880.000. Pues bien, este recurso podria sacarse con varios impuestos, como por ejemplo el de consumo á los efectos extrangeros que se discute actualmente en las cámaras, que puede producir $ 500.000; el de la derogacion de las prohibiciones que podrá rendir $ 1.500.000, y con un impuesto módico directo sobre la renta de la propiedad rústica y urbana, que por bajo que fuera, habia de producir mas de $ 1.000,000, con lo cual quedaria cubierto tanto el dificiente como los gastos de la deuda pública.

La suspension de pagos, no tendria entre nosotros las funestas consecuencias que en otros paises. En ellos, ademas de que acaba con el crédito del Estado, perjudica á una gran masa de la poblacion, á causa de que la deuda pública se encuentra muy repartida, y por consecuencia interesa á todas las clases de la sociedad y afecta á todas las

industrias; pero entre nosotros no hay actualmente crédito que perder, porque el poco que existia ha concluido; la mayor parte de la deuda, precisamente aquella que se encuentra entre la clase menesterosa de la sociedad, no ha tenido valor ni circulacion, y la menor parte, que es la que ha disfrutado una y otra cosa, se encuentra en manos de fuertes capitalistas, cuyas fortunas apenas se afectarian de una suspension momentánea, mucho mas cuando aun esta parte de la deuda, figura muy poco en las transacciones comerciales, sobre todo desde que se publicó la ley de 30 de Noviembre.

Comprendo bien que esta medida extrema, produciria alguna agitacion entre capitalistas influentes; pero creo tambien que la energía y decision del gobierno acallarian muy pronto sus exigencias. Hay que tener presente que durante la guerra con los Estados-Unidos, estos capitalistas sufrieron el mal de la suspension de pagos, como sufrieron tambien otros muchos de mayor cuantía, procedentes de la misma guerra. ¿Y ahora que el erario está sufriendo las consecuencias de esa guerra, no podrian resignarse en obsequio del pais, del gobierno y de sí mismos, á sufrir una suspension por un tiempo determinado? y digo en obsequio de sí mismos, porque no pueden dejar de conocer que les interesa muy particularmente la existencia y estabilidad del gobierno, así como la restauracion de su crédito. Continuando las cosas en el estado en que hoy se encuentran, si sus créditos valen 18 á 20 por 100, por ejemplo, no aumentarán sino mas bien disminuirán en valor, por la falta de confianza y la depresion del crédito del Estado; mientras que si se deja tiempo al gobierno para desahogarse de sus compromisos mas apremiantes y para crear y organizar su Hacienda, podrán acaso tomar un valor muy poco menos de la par, que les indemnize suficientemente del perjuicio que resentirian durante la suspension.

V. E. ha sido llamado por la nacion á ocupar la primera magistratura, precedido de muchas esperanzas fundadas en el concepto que se tiene de la energía de su carácter. Estas esperanzas solo pueden considerarse satisfechas, en el caso de que V. E. procure resolver con mano fir-

me todas las cuestiones de actualidad. La conclusion de la guerra de castas de Yucatan, de las incursiones de los bárbaros en los Estados fronterizos, del horroroso contrabando que corroe la vida de esta nacion, y la seguridad de la frontera del Bravo, son parte de estas cuestiones cuya solucion pronta debiera acreditar la administracion de V. E. Pero todas dependen de la solucion que tenga la cuestion financiera, ¿porque cómo pudiera V. E. llevar al cabo las medidas que ellas exigen, si continúa en esta vida de apuros y agonía, que desde hace tiempo lleva la administracion? Con un miserable presupuesto de $ 7.200.000 y agobiado por la ansiedad constante de cubrirlo ¿qué puede hacer V. E. para dar á su gobierno aquella respetabilidad que es hija solo de la estabilidad y de la fuerza? Unicamente podrá V. E. vivir con una administracion vacilante, que un inesperado conflicto podria hacer fracasar.

V. E. me ha manifestado, sin embargo, que toda idea que tienda á suspender la ejecucion cumplida de la ley de 30 de Noviembre, no solo desagradaria á V. E. y á la mayoría del gabinete, sino tambien á la de las cámaras; y esta declaracion franca de V. E., me pone en el preciso caso de adoptar prontamente, el único partido posible para mí en la actual situacion.

Por muchos y grandes que fueran mis deseos de obsequiar los de V. E., y los de mis dignos colegas en el gabinete, no tendria en mis trabajos aquella perseverancia que produce la conviccion de lo bueno y la fé en el porvenir. No podria ademas sostener mi posicion ante la mayoría de las augustas cámaras, mucho mas cuando no tengo en ellas las simpatías que engendra la uniformidad de opinion, y una nombradía adquirida con hechos anteriores y suficientemente conocidos.

No solo en la cuestion de crédito público, sino tambien en otra que se acaba de ventilar recientemente, existe esa disparidad entre mi opinion y la de la mayoría del gabinete y de las cámaras. Hablo sobre la cuestion de derogacion de las prohibiciones. He manifestado á V. E., que en mi concepto esta cuestion es de una importancia vital para el pais, porque estoy persuadido que de su solucion depende no solo la destruccion del contrabando, y el aumento de los impuestos de impor-

tacion, sino tambien la conservacion de la industria agrícola y manufacturera, y la restauracion de los giros mercantiles que hoy se encuentran en lamentable decadencia. Si yo creyera que la riqueza empleada en la industria fábril, iba á perderse con la derogacion de las prohibiciones, no perseveraria tan tenazmente en mi opinion; pero creo por el contrario, que es muy posible conciliar los intereses del erario, del comercio, y de los consumidores, con la subsistencia de la industria fabril. Tenia preparado en consecuencia á este respecto, trabajos que pensaba someter á la consideracion de V. E. Pero la opinion de la cámara de diputados, manifestada claramente en una discusion reciente, así como la de la mayoría del gabinete, me han impedido de manifestarlos.

Al hablar á V. E. de las opiniones que reinan en las cámaras, tanto en la cuestion relativa al crédito como en la de prohibiciones, debo decirle, que las conozco por lo que he oido en el seno del gabinete, y no porque haya provocado en ellas ninguna cuestion á ambos respectos; pues que para hacerlo, hubiera necesitado contar con el apoyo de todo el gabinete, cosa que como V. E. sabe no he tenido.

En esta situacion, obrando con la lealtad con que debo corresponder á la confianza de V. E., no me queda otro recurso que el de dejar mi puesto á otro individuo que participe de la opinion dominante en la administracion; y por eso es que dirijo con esta misma fecha mi dimision oficialmente á V. E.

Al separarme del seno del gabinete, debo manifestar á V. E. mi gratitud por las consideraciones que he merecido, no solo á V. E. sino á mis dignos compañeros. Acaso sea yo el que profese ideas erróneas sobre la situacion, porque no deseo mas que el acierto del gobierno de V. E., y la gloria de su administracion.

México, Marzo 28 de 1851.

José Ygnacio Esteva.

No me parece fuera del caso recordar á V. E., que en una junta de ministros reciente, sometí á discusion las bases que debian adoptarse para formular algunas iniciativas de nuevos impuestos que rindieran lo necesario para cubrir el deficiente. La mayoría rechazó toda idea de contribucion directa, adoptando como principio general de la administracion, que á semejanza, se dijo, de los Estados-Unidos, el erario federal se formara solo de impuestos indirectos y los de los Estados de contribuciones directas. Los impuestos indirectos solo pueden aplicarse al comercio extrangero ó al nacional. En cuanto al primero espuse, que despues de los derechos que actualmente paga, no podia sufrir ya mas que el de consumo que estaba á discusion en las cámaras, y que era insuficiente al objeto que me proponia. En cuanto al segundo, se indicó como un medio el restablecimiento de las alcabalas, pero no me avine á esta idea, porque este impuesto me parece muy perjudicial á la industria agrícola, y porque ademas, seria tambien insuficiente. Rechazada de antemano la idea de levantar las prohibiciones, que seria un recurso equivalente, para el caso, á un nuevo impuesto, ¿qué podia proponer que se amoldase á las ideas de la mayoría del gabinete? Esto me vino á confirmar en la opinion que abrigaba, de que mis ideas no encontraban acogida, y de que era menester que fuese reemplazado por otro individuo de mas inventiba, que acaso encontraria medios nuevos para salir del compromiso.

Estova.

CALCULOS FORMADOS

POR EL

MINISTRO DE HACIENDA,

Y DE QUE SE HACE REFERENCIA

EN LA ANTERIOR EXPOSICION.

NUMERO 1.

CALCULO formado por el ministro que suscribe de lo que deberá pagarse al contado á los acreedores al erario, que se arreglaron con el gobierno antes de la ley de 30 *de Noviembre de* 1850, *á los que se presentaron á arreglarse en los noventa dias que dicha ley fijó, y á los que sin haberse presentado puedan conformarse á las bases de dicha ley.*

Por la deuda llamada del 20 por 100, conforme al párrafo segundo, art. 9º de la ley citada, por capital y réditos.....	530.000
Por los préstamos en numerario, esceptuando los forzosos, he formado el cálculo con vista de los estados (letras A y B) que ha formado la seccion liquidataria, aunque creo que la cantidad que asigna es muy baja.....	381.235
Por la deuda procedente de las ministraciones de efectos, segun el párrafo 6º art. 9º de la citada ley, lo calculo por lo que consta en los dos estados de la seccion liquidataria, en los cuales se ve que ya hay estipulados $ 76.303; pero como debe pagarse el 30 por 100 al contado, creo que no bajará de.....	300.000
Por la ocupacion forzosa durante la guerra con los Estados-Uni-	
A la vuelta.....	$ 1.211.235

De la vuelta..... $ 1.211.235

dos, aunque la seccion liquidataria, segun se ve en sus dos estados, calcula que deberá recibir al contado $ 351.167, atendiendo al minucioso cálculo que la comision de crédito público presentó en 15 de Septiembre de 1849, avaluando su monto en $ 1.500.000, el 40 por 100 es..... 600.000

Por la conducta de Perote y Jalapa se determinó en la ley de 30 de Noviembre, que se pagara todo el capital computándolo en $ 64.104, 7 reales; pero como dice muy bien la seccion liquidataria en las notas de su cálculo, falta otra parte, pues han aparecido conocimientos de dicha conducta que no se tuvieron presentes en los convenios celebrados en virtud de la ley de 19 de Febrero, y se hace indispensable tomar su importe en consideracion, pues deberán ser pagados conforme al art. 8º de la ley de 30 de Noviembre de 1850, y calculo el total en..... 200.000

Por la deuda flotante de préstamos con admision de créditos, la seccion liquidataria en su cálculo computa el 35 por 100; lo que segun la citada ley debe pagarse sobre la parte de dinero efectivo en $ 300.000, y me parece aproximado, á la verdad, en vista del cálculo que hizo la comision de crédíto público..... 300.000

Por la convencion llamada del 2 y 1 por 100, la seccion liquidataria en su cálculo dice que debe percibir al contado $ 80.000; pero por el dictámen de la comision de crédito público se ve que hasta Septiembre de 1849, se debia por capital $ 97.294, y por réditos próximamente $ 80.747; y como segun la ley debe pagarse el capital y la mitad de los réditos al contado; y teniendo en poca monta lo que se haya pagado por cuenta del capital hasta el 30 de Noviembre, porque puede estar compensado con el aumento de los réditos, calculo que deberá entregarse 137.667

Por la convencion del 5 por 100, la seccion liquidataria calcula en $ 454.000 lo que debe pagarse al contado; y aunque en la liquidacion que se ve en el dictámen de la comision de crédito público aparece que se debian $ 634.664, cuyo 40 por 100 es $ 253.865, supongo que la seccion liquidataria tiene mejor co-

Al frente..... $ 2.448.902

Del frente.....	$ 2.448.902
nocimiento del monto de este crédito, y por tanto acojo su partida.....	454.000
Por la convencion llamada del padre Morán, como la ley deja al gobierno en libertad de escoger los dos estremos propuestos por el acreedor, y uno de ellos es el de pagarse al contado $ 300.000, la seccion liquidataria se ha fijado en su cálculo en esta cantidad, y creo que con razon.....	300.000
Por las barras de plata ocupadas en San Luis Potosí, la seccion liquidataria calcula que habrá que pagar $ 87.000; pero segun una liquidacion presentada por los interesados en Mayo de 1850, conforme á un convenio celebrado con el Sr. Ocampo, se les adeudan $ 104.209, que pretenden se les entregue.....	104.209
Por los herederos del emperador Moctezuma la seccion liquidataria calcula la parte de contado, acaso con vista del arreglo que hicieron con el gobierno, en.....	128.713
Por los cosecheros del tabaco como no se han arreglado, no se puede preveer cómo se considerará el crédito, si como ocupacion forzosa, préstamos en numerario, ó ministracion de efectos; pero se puede calcular que reciban el término medio, ó sea el 40 por 100. La comision de crédito público computó la deuda en $ 1.020.000 hasta Septiembre de 849; y aunque de entonces acá se han pagado las asignaciones del convenio de 28 de Enero del mismo año, teniendo en consideracion lo que hayan aumentado los réditos, puede calcularse la deuda hasta el 30 de Noviembre en $ 800.000, cuyo 40 por 100 es.....	320.000
Por el crédito que representan los Sres. Martinez del Rio, hermanos, segun el arreglo que tienen casi concluido con el gobierno, deben percibir al contado el 50 por 100 del importe que se calcula próximamente en 3.500.000.....	1.750.000
Por el crédito de los Sres. Serment, segun el cálculo de la seccion liquidataria.....	300.000
Por un crédito de los padres carmelitas que tiene la casa de Mackintosh, segun el cálculo dc la seccion liquidataria.....	176.045
Por un crédito de D. Luis Vial que la seccion liquidataria en su estado lo computó como ocupacion forzosa, pero que no he incluido en las partidas anteriores.....	13.000
	$ 5.994.869

NOTA.—Como se deduce por las esplicaciones que llevan las partidas precedentes, he tenido á la vista al formar este cálculo, el dictámen de la comision de crédito público de la cámara de diputados del mes de Septiembre de 1849, en el cual constan los cálculos que sobre los montos de capitales y réditos debidos hizo la comision: el estado (letra A) y cálculo (letra B) que me produjo la seccion liquidataria; el dictámen de la mayoría de la comision de la misma cámara de Septiembre de 1850, en que constan los arreglos hechos por los acreedores antes de la ley de 30 de Noviembre: esta misma ley, y los arreglos originales hechos en el término de noventa dias que esta misma ley fijó. Sin embargo de todo esto, no puedo decir que sean exactos, porque ni las comisiones de las cámaras, ni la seccion liquidataria, ni yo, hemos podido lograr bases seguras entre la desorganizacion en que ha estado el ramo de crédito público, como se prueba con las notables equivocaciones que padecieron las cámaras y el gobierno al hacer su cómputo de lo que debia entregarse de la indemnizacion americana al hacer el arreglo del crédito público; pero creo que el resultado de mi cálculo peca mas bien de defecto que de exceso, pues hay multitud de créditos que se escaparon á la perspicacia de la comision, que están clasificados en la ley de 30 de Noviembre, y cuyos tenedores no se han presentado á arreglarse con el gobierno, sino que están acudiendo á presentar sus títulos en las oficinas de la federacion, los cuales conformándose con las bases de la ley, exigirán su parte de contado. Tal vez no es exagerado el pensar que no bastarán aún $ 500.000 para cubrir lo que á ellos corresponda.

Ministerio de Hacienda, Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 2.

El fondo de la indemnizacion americana.

DEBE.

Por el dividendo que cumplirá en Mayo de 1851. Capital é intereses	3.360.000
Idem idem idem en Mayo de 1852. Capital é intereses	3.180.000
	$ 6.540.000

HABER.

Por importe de un libramiento á favor de los Sres. Agüero, Gonzalez y compañía, segun su contrata de 18 de Julio de 1850	200.000
Idem idem de un libramiento á favor de los Sres. Yecker, Torre y compañía, en virtud del decreto de 28 de Agosto de 1850	500.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. E. J. Forstall, á consecuencia de la suprema órden de 13 de Diciembre de 1850.	400.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. E. J. Forstall, en virtud de la suprema órden de 14 de Diciembre de 1850	150.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. E. J. Forstall, en virtud de la suprema órden de 23 de Diciembre de 1850	100.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. Casimiro Collado, en virtud de la suprema órden de 20 de Enero de 1851	460.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. E. J. Forstall, en virtud de la suprema órden de 26 de Enero de 1851	50.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. E. J. Forstall, en virtud de la suprema órden de 14 de Febrero de 1851	220.000
Idem idem de un libramiento á favor de D. E. J. Forstall, en virtud de la suprema órden de 7 de Marzo de 1851	257.000
Por saldo á favor del gobierno	4.203.000
	$ 6.540.000

Advertencia.—Esta cuenta la he formado con vista de la liquidacion que me produjo la tesorería general el dia 17 de Marzo del presente año de 1851, al mes justamente de haber tomado posesion del Ministerio de Hacienda.

Si del saldo que resulta á favor del gobierno, se separan los $2.500.000 que deben entregarse á los acreedores de la deuda exterior conforme á la ley aceptada por ellos, solo quedarán al gobierno $ 1.703.000 para atender á los compromisos que le impuso la ley de 30 de Noviembre sobre la deuda interior, y á los demas en que se encuentra colocado por la actual situacion.

Para que se vea el sacrificio que el gobierno hace para conseguir los fondos que necesita para cubrir sus gastos ordinarios, me ha parecido conveniente poner al pié de esta cuenta la nota de los intereses que ha pagado por descuentos de los libramientos girados contra el fondo de la indemnizacion, debiendo advertir asimismo que ademas de estos intereses, ha pagado los correspondientes á los descuentos de las libranzas que remiten las aduanas marítimas, que cuando menos cuestan un 1 por 100 mensual, de manera que el gobierno se ve reducido á vivir constantemente sacrificado á la usura, á causa de la escasez de su tesoro, gravando por consiguiente á los contribuyentes con cantidades considerables que se sacan de las contribuciones, y consiguientemente de la produccion nacional.

CUENTA *de los intereses que ha pagado el gobierno en un periodo de cerca de ocho meses, solo por las cantidades que ha tomado del fondo de la indemnizacion americana correspondiente á los años de 1851 y 1852.*

Fechas de las órdenes libradas.	*Importe de los libramientos.*	*Tasa del interes.*	*Monto de los descuentos.*
1850. Julio.....18.	200.000	2 por 100.....	40.057 28
Agosto.....28.	500.000	1½ por 100.....	67.500
Diciembre 13.	400,000	1¼ por 100.....	28.166 54
Idem .....14.	150.000	Idem.....	10.375
Idem .....23.	100.000	Idem.....	6.541
1851. Enero.....20.	460.000	1⅝ por 100.....	27.197 50
Idem. .....26.	50.000	0.....	00.000 " 00
Febrero. . .14.	220.000	1¼ por 100.....	10.633 33
Marzo.....7.	257.000	Idem.....	8.887 92
	2.337.000		199.358 57

Luego se han pagado intereses por 8, 52 cs. por 100 sobre el monto de los libramientos, y á 9, 31 cs. por 100 sobre el capital líquido entrado en tesorería. De manera que solo en esto se ha consumido en ocho meses la mitad de lo que, segun mi cálculo, puede producir en doce meses el contingente de los Estados. Y como los productos de las aduanas marítimas forman la parte mas florida de las rentas de la nacion, y se tienen que descontar con un interes crecido, resulta que se está consumiendo en estos descuentos, como ya se ha dicho, una parte considerable de lo que se toma á la produccion, con grave perjuicio, no solo de los contribuyentes, sino tambien de los interesados en las deudas interior y exterior, y de los servidores del gobierno; pero este mal solo podrá remediarse cuando se vea desahogada la Caja del Tesoro.

Ministerio de Hacienda, Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 3.

CALCULO de los gastos que deberán hacerse por el Supremo Gobierno en el año económico que empezará el 1.° *de Julio de* 1851, *y concluirá en* 30 *de Junio de* 1852, *formado por el ministro que suscribe, con vista de los últimos presupuestos presentados á la cámara de diputados para el año económico de* 1850 *á* 1851, *y de las observaciones que sobre ellos ha hecho la Contaduría Mayor, teniendo en cuenta las reformas que exige la nueva situacion creada por las leyes de* 14 *de Octubre y* 30 *de Noviembre de* 1850 *para el arreglo de las deudas exterior é interior, advirtiéndose que en los presupuestos de los cuatro ministerios, están computados los sueldos de los empleados de la federacion en su totalidad, á causa de que la ley de* 24 *de Noviembre de* 1849, *que estableció su rebaja, fué provisional mientras se aprobaba el primer presupuesto por el congreso.*

Por importe del presupuesto particular del Ministerio de Relaciones.....	$ 604.646
Idem idem del Ministerio de Justicia.....	„ 404.395
A la vuelta.....	$ 1.009.041

De la vuelta.....			1.009.041 00
Idem idem del Ministerio de la Guerra.....			„ 6.516.083
Idem idem del Ministerio de Hacienda.....		$ 1.767.104	
Se aumenta á este presupuesto lo relativo á la deuda exterior é interior, que es como sigue:			
DEUDA ESTERIOR.			
Consiste su capital, segun el decreto de 14 de Octubre de 850, en £ 10.241.650, ó sean en moneda mexicana, $ 51.208.250, cuyo rédito al 3 por 100 segun la misma ley, es de.....	$ 1.536.247, 50		
Por costos de embarque, desembarque, seguro y fletes de los dividendos, que se calculan á 3 por 100 sobre $ 1.536.247 50.....	„ 46.087, 42		
Por gastos de la agencia mexicana en Lóndres, que por la citada ley pueden ascender á.....	„ 15.000	1.597.334, 92	
DEUDA INTERIOR.			
Segun los artículos 3.° y 4.° de la ley de 30 de Noviembre de 1850, debe pagarse el 3 por 100 de rédito sobre el monto de la deuda convertida, calculado segun la misma ley en $ 40.000.000			
Al frente.....		3.364.438, 92	7.525.124, 00

Del frente.....		3.364.438, 92	7.525.124, 00
y ademas deben abonarse $ 300.000 para la amortizacion. Por consiguiente:			
Importará el rédito.....	„ 1.200.000		
Idem la asignacion anual para la amortizacion.....	„ 300.000	1.500.000	4.864.438, 92
			$ 12.389.562, 92
NOTAS.—Con respecto á la deuda exterior, me ocurre hacer la siguiente demostracion:			
Importa el rédito y los gastos.			$ 1.597.334, 92
Segun el art. 2.°, párrafo 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1850, debe aplicarse á esta deuda el 25 por 100 de los derechos de importacion de las aduanas marítimas y fronterizas, é importando estos derechos, bruto, $ 4.400.000 su 25 por 100 es,		1.100.000	
Asimismo debe aplicarse el 75 por 100 de los derechos de esportacion que se causen en los puertos del Pacífico, cuyo monto es, segun la seccion de valores, de $ 64.784 cuyo 75 por 100 es,		48.588	
Se debe tambien aplicar el 5 por 100 de los derechos de exportacion que se causen en los puertos del golfo, que importan $ 378.720 segun la noticia producida por la seccion de valores, cuyo 5 por 100 es de.....		18.936	1.167.524, 00
			$ 429.810, 92

Luego segun la ley última sobre arreglo de la deuda exterior, ademas de los derechos consignados al fondo, habrá que pagar anualmente de la parte libre de las otras rentas $ 429.810.			
Con respecto á la deuda interior, procedo á hacer la misma demostracion.			
Importa su rédito unido á lo señalado para la amortizacion			1.500.000
Se debe aplicar á su pago, segun el art. 2.° de la ley de 30 de Noviembre de 1850, el 20 por 100 de los productos de las aduanas marítimas y fronterizas, por derechos de importacion, internacion, toneladas y esportacion.			
El de importacion importa bruto.....	$ 4.400.000		
El de esportacion y toneladas	500.000		
El de internacion.....	550.000		
	$ 5.450.000	el 20 p% es	$ 1.090.000
			$ 410.000

Luego para llenar los compromisos de la ley, habrá que pagar de las rentas generales, ademas de las asignaciones hechas, la cantidad de $ 410.000.

Por las dos demostraciones precedentes, se ve que despues de separar la parte consignada á las deudas exterior é interior, el gobierno tiene que suplir de sus rentas libres, $ 839.810.

Debo advertir que en este mi precedente cálculo de gastos anuales, no está comprendido lo siguiente:

Primero. Los gastos de conservacion y reparacion del camino de tierra de Perote á Veracruz, que deben figurar en el presupuesto, toda vez que en el cálculo de los ingresos se ha hecho figurar la renta de peajes, que hasta aquí ha estado aplicándose á aquel objeto, como tambien al pago de réditos á los acreedores, y como el rendimiento líquido de la renta es de $ 32.000 poco mas ó menos, presumo que no alcanzará á cubrir los gastos que demanda el camino, por el conocimiento que tengo del estado que hoy guarda, de las obras que exige, y de lo costosas que son en la zona que abraza dicho camino.

Segundo. Los mismos gastos mencionados para el camino de hierro que va de Veracruz á San Juan, y que estando ya construido en un tramo de cerca de cuatro leguas, no debe abandonarse, y presumo que solo para su conservacion, habrá que aplicar unos $ 80.000, y ademas los gastos de construccion de la parte que falta. A este camino estaba aplicándose el 2 por 100 de avería, que lo he contado en mi cálculo de ingresos. Los acreedores de ambos caminos de tierra y de hierro, no han hecho todavía ningun arreglo con el gobierno.

Tercero. Los mismos gastos de conservacion, reparacion y aun de construccion del camino de Toluca á México, Puebla, Orizava, Córdova y Veracruz, pues que en mi cálculo de ingresos he incluido el rendimiento de sus peajes, y segun el arreglo que mi antecesor el Sr. Payno hizo con los acreedores, dicha renta deberá continuar administrada por ellos, con obligacion de atender al pago de sus réditos de preferencia, y luego á las composturas del camino, y solo en el caso de que algo sobre, se entregará al gobierno; pero cualquiera que conozca las necesidades del camino, presumirá como yo, que nada sobrará para el gobierno, y que el camino no podrá ponerse en buen estado, á menos que el gobierno no le aplique alguna parte de sus rentas regulares.

Ministerio de Hacienda, Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 4.

CALCULO de los ingresos que tendrá el erario federal en el año económico corrido de 1º de Julio de 1851 hasta el 30 de Junio de 1852, formado por el Ministro que suscribe, con vista de los datos oficiales que le han presentado las oficinas.

	LIQUIDOS deducidos los gastos de admon.
Por derechos de importacion, esportacion y toneladas que se cobran en las aduanas marítimas y fronterizas	$ 4.500.000
Por el 1 por 100 de importacion conforme á la ley de 31 de Marzo de 1838, calculando el importe bruto del derecho de importacion en $ 4.400.000	146.666,66
Por el 2 por 100 de avería conforme al decreto de 28 de Febrero de 1843	293.333,32
Por el derecho de internacion sobre los efectos extrangeros	550.000
Por el derecho de circulacion de moneda á su entrada en los puertos	280.000
Por la renta del tabaco en la parte que la compañía contratista debe entregar al gobierno	600.000
Por la renta de naipes	20.000
Por la renta de correos	100.000
Por la renta de la lotería	000.000
Por la renta del papel sellado	180.000
Por la renta de salinas	5.000
Por las casas de moneda	100.000
Por bienes nacionales	3.000
Por contingente de los Estados	400.000
Por las contribuciones directas y alcabalas de ventas de fincas en el Distrito federal	450.000
Por montepío civil	39.873
Por montepío militar	213
Por derecho de fortificacion de Veracruz	22.000
Al frente	$ 7.690.085,98

Del frente.....	$ 7.690.085,98
Por derecho del real por marco de Minería.....	199.000
Por derecho de quinto y ensaye.....	14.108
Por derechos de cartas de seguridad.....	10.000
Por la contribucion sobre sueldos.....	22.147
Por la renta de peages del camino de Perote á Veracruz.....	32.000
Por idem idem del camino de Toluca á México, Puebla, Orizaba, Córdova y Veracruz.....	72.000
Por otros ramos menores y accidentales como alcances de cuentas, aprovechamientos, créditos activos, premios de cambio etc. etc. etc., calculo.....	100.000
	$ 8.139.340,98

Ministerio de Hacienda, Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

ESPLICACIONES de los fundamentos que se han tomado en consideracion para hacer el cálculo de los ingresos que tendrá el tesoro federal en el año económico de 1851 *á* 1852.

RESPECTO A LOS DERECHOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y TONELADAS.

El estado general de valores en los diez y ocho meses de 1º de Enero de 1848 á 30 de Junio de 1849 formado por la direccion general de rentas, arroja el siguiente producto.

Bruto.....	5.442.113
Gastos y sueldos	492.421
Líquido.....	$ 4.949.692

Aunque este producto corresponde á un periodo de diez y ocho meses, teniéndose en cuenta que en los seis meses corridos de Enero á Junio de 1848 las aduanas estuvieron en poder del ejército americano, no se considerará muy aventurado el suponer que en

realidad dicho producto se colectó con corta diferencia en el periodo de un año.

Por otra parte, segun el estado formado por la seccion de valores de la misma direccion á cargo de D. Mariano Hierro, aparece que los mencionados derechos en el año económico de 1849 á 1850 dieron un producto líquido de..... 4.631.295.

Ademas, en el cálculo formado por la seccion liquidataria se computan los productos líquidos de estos derechos en..... 4.000.000

Los señores gefes de esta seccion, me han asegurado que por los libros de la tesorería general se han cerciorado de que esta cantidad es la que ha entrado realmente en la caja del tesoro.

El Sr. D. Miguel Lerdo en su cuadro sinóptico de la república en 1850 calculó como producto liquido de los mismos derechos..... 4.510.000

En vista de esos datos, y considerando que ni el arancel de aduanas marítimas se ha reformado en el actual periodo de sesiones del congreso, y que aun cuando se reforme en el próximo no será sensible la reforma sino hasta despues del año de que me ocupo: teniendo así mismo en cuenta que el contrabando disminuirá muy poco, como que las precauciones que para impedirlo pueda tomar el gobierno no pueden dar un resultado inmediato, he creido que el producto liquido probable será de..... 4.500,000

CON RESPECTO AL DERECHO DEL 1 POR 100 DE AUMENTO AL DE IMPORTACION.

El estado de valores de la direccion de rentas que ya he citado, que se encuentra en la última memoria de Hacienda publicada por el Sr. Elorriaga, da un producto á este derecho de..... 209.090

El cálculo que me produjo la seccion de valores de la misma direccion del año de 1849 á 1850, que tambien he citado, arroja la cantidad de..... 243.627

En el cuadro sinóptico del Sr. Lerdo están calculados en..... 140.000

Para formar mi cálculo, he tenido presente que este derecho equivale al 3⅓ por 100 del producto bruto del de importacion, pues así es como se practica el pago en los puertos: pues bien, el derecho bruto de importacion debe calcularse en $ 4.400.000 teniéndose presente que los gastos de administracion ascienden fijamente á cerca de $ 400.000, de lo que resulta. 146.666.66

CON RESPECTO AL DERECHO DE 2 por 100 DE AVERIA.

Como este derecho equivale al 6⅔ por ciento del producto bruto del de importacion, pues así se calcula para su pago, se ha considerado en el duplo de la anterior partida..... 293.333. 32

DERECHOS DE INTERNACION SOBRE EFECTOS EXTRANGEROS.

Con respecto á este derecho, lo ha fijado la direccion en el primer Estado de valores ya citado en..... 560.545

—Y en el segundo en..... 542.944

La seccion liquidataria en su cálculo lo considera en.. 500.000

El Sr. Lerdo en su cuadro sinóptico lo hace montar á la misma cantidad.

Yo he creido que sin embargo de que este derecho equivale á la sesta parte en los géneros y ⅓ en los licores del monto bruto de el de importacion, por lo que á primera vista parece que deberia subir á $ 733.333, si se tiene en cuenta la parte de mercancías que se consume en los puertos, asi como el fraude que actualmente se hace y que seguirá haciéndose todavia, á pesar de las precauciones que se tomen, por las supuestas notas de existencias de efectos importados en tiempo de los americanos, no se tendrá muy aventurado mi cálculo, que supone un producto de..... 500.000

DERECHO DE CIRCULACION DE MONEDA.

Con respecto á este derecho, el primer estado de valores de la direccion citada, ya, lo hizo subir en los diez y ocho meses que comprende á..... 424.681

Pero como en ese tiempo, es decir, desde Enero 1848 á Junio 1849 en que era de 4 por 100 la cuota fijada por la ley, se hizo efectivo el pago casi en la totalidad del dinero que se condujo á los puertos, porque el cobro se hacia en los puntos de partida y no en los puertos, por lo cual en nada afectó la circunstancia de estar ocupadas las aduanas por los americanos, que se tuvo antes presente, puede calcularse que en un año produjo ese derecho las dos terceras partes de dicha cantidad ó sean..... 283.121

En el segundo estado de que ya se ha hecho mencion, que emana de la misma direccion, aparece un producto de $ 235.655, debiéndose advertir que ya en el tiempo que comprende este estado, la cuota era de solo 2 por 100..... 235 655

La seccion liquidataria calcula el producto en..... 160.000

Yo he considerado que la acuñacion de moneda en toda la república es próximamente de $ 18.000.000 á $ 20.000.000; que de estos, solo se dirigirán á los puertos legalmente cosa de $ 14.000.000 y por consiguiente no es aventurado calcular el producto del derecho de 2 por 100 en..... 280.000

RENTA DEL TABACO.

Con respecto á esta renta, no pudiendo servir de base el producto que dió en los diez y ocho meses que comprende el estado publicado por el Sr. Elorriaga, porque en ese periodo fué cuando se celebró la contrata con la compañía que hoy la tiene, solo he tenido á la vista el producto que dió en el año económico de 1849 á 1850, segun el estado de la seccion de valores ya citado, que fué de..... 575.673

La seccion liquidataria lo ha calculado en..... 600.000

y esta cantidad me ha parecido que se aproxima á la verdad, considerando que los productos de esta renta son susceptibles de aumento.

RENTA DE NAIPES.

Esta renta produjo en los diez y ocho meses que comprende el estado publicado por el Sr. Elorriaga.... 12.063

Pero no puede servir este dato para ningun cálculo, porque en aquel tiempo sufrieron un considerable atraso los productos de esta renta, por la desorganizacion consiguiente á la guerra.

Segun el estado de la seccion de valores, en el año económico de 1849 á 1850 produjo..... 26.000

He creido que esta renta no producirá arriba de..... 20.000

sobre todo si se hacen efectivas como es de esperarse las leyes que prohiben los juegos de azar.

RENTA DE CORREOS.

Esta renta produjo en los diez y ocho meses que comprende el estado publicado por el Sr. Elorriaga..... 137.000

En el año económico del estado de la seccion de valores produjo..... 152.000

La seccion liquidataria calcula su producto en..... 100.000

Este cálculo me parece aproximado á la verdad, atendiendo á que una parte de los productos que figuran en esta renta, son de los que se llaman virtuales, que proceden de la correspondencia oficial de los funcionarios que gensralmente no es pagada.

RENTA DE LA LOTERIA.

Con respecto á la lotería, no se le da ningun producto, porque está aplicada á la Academia de San Cárlos, y porque cubiertos los gastos de ésta, se aplica el so-

brante al hospicio y al establecimiento de una penitenciaría.

RENTA DEL PAPEL SELLADO.

En los diez y ocho meses que abraza el Estado publicado por el Sr. Elorriaga, produjo $ 208.000 líquidos, ó sean al año..... $ 138.667

pero en ese tiempo debió disminuirse su producto en los primeros seis meses, á causa de la guerra.

Segun el Estado de la seccion de valores, en el año económico de 1849 á 1850, produjo cerca de..... $ 190.000

El Sr. Payno calculó su producto en $ 200.000, con vista de los productos de la renta en los cinco años corridos desde 1841 á 1845, en los cuales por término medio dió anualmente unos..... $ 176.000

Mi opinion es, que tomando algunas medidas para estender el espendio en toda la República, y teniendo presente que en los cinco años corridos desde 1841 á 1845 (considerados por el Sr. Payno), no rejia la ley sobre el sello para los recibos y libranzas, puede producir..... $ 180.000

RENTA DE SALINAS.

Con respecto á esta renta, he creido que producirá poco por haber sido enagenadas las salinas en su mayor parte. El Sr. Payno calculó su producto en $ 2.000, con vista de los $ 2.646 que produjeron en los diez y ocho meses que comprende el estado de la Direccion desde el 1.° de Enero de 1848 á Junio de 1849; mas en el año económico de 1849 á 1850, solo produjeron $ 365 segun el estado formado por la seccion de valores. Las que quedan, si se atiende la recaudacion, podrán producir cosa de..... $ 5.000

CASAS DE MONEDA.

Ascienden los productos de las Casas de Moneda, en los diez y ocho meses que comprende el estado publicado por el Sr. Elorriaga de Enero de 1848 á Junio de 1849, $ 106.109, ó sean en un año.....	$ 70.740
que fué lo calculado por el Sr. Payno. El Sr. Piña y Cuevas, con vista del producto en los cinco años corridos de 1841 á 1845, calculó su monto para el año de 1849, en.....	$ 115.178
En el año económico de 1849 á 1850, que abraza el estado de la seccion de valores, su producto fué de...	$ 86.159
La seccion liquidataria ha calculado el producto en ..	$ 80.000
Creo, con presencia de estos datos, que si el gobierno procura evitar para lo sucesivo la esportaciou de platas pastas, podrá subir esta renta anualmente á.....	$ 100.000

BIENES NACIONALES.

Èstos produjeron $ 21.282 en los diez y ocho meses de Enero de 1848 á Junio de 1849, y con este dato el Sr. Payno calculó que rendirian anualmente $ 15.000; pero en el año económico de 1849 á 1850, solo produjeron cerca de.....	$ 3.000
Aunque el Sr. Piña y Cuevas en el presupuesto que presentó á la cámara de diputados el 2 de Enero de 1849, no consideró ningun rendimiento de estos bienes, creo que podrán dar aún sobre.....	$ 3.000

CONTINGENTE DE LOS ESTADOS.

Por lo que hace al contingente que deban pagar los Estados, se recaudó en los diez y ocho meses corri-

dos de Enero de 1848 á Junio de 1849, $ 618.674 ó sean por un año..... $ 412.450

En el presupuesto del Sr. Piña y Cuevas, se calculó que el contingente rendiria lo fijado por ley, ó sea $ 1.011.000, suponiendo que todos los Estados lo pagarian con puntualidad; pero la realidad es que en el año económico de 1849 á 1850, solo se recaudaron $ 357.874..... $ 357.874

La seccion liquidataria ha calculado el monto en..... $ 350.000

El Sr. Payno calculó el producto en..... $ 500.000

Soy de la misma opinion emitida por el Sr. Payno sobre que seria muy conveniente que se aboliese el contingente, reemplazándose con una renta recaudada por el gobierno sin intervencion de los Estados; pero como las cámaras no han participado de esa idea, y tienen pendiente el despacho de una ley sobre el particular que probablemente fijará el 15 por 100 sobre las rentas líquidas de los Estados, se debe calcular el resultado que dará esta ley. Para ello he tenido á la vista el importe del presupuesto de los gastos anuales de todos los Estados que es de $ 5.156.000 en el año de 1850 segun se ve en el cuadro sinóptico del Sr. Lerdo, y segun lo dan de sí los datos oficiales; pero como en ese presupuesto está incluso el pago del contingente, y ademas, la mayor parte de los Estados tienen un deficiente en su hacienda, he calculado que sus rentas líquidas ascenderán á $3,500.000 cuyo 15 por 100 es de $525.000. Mas como supongo que á pesar de que se espida la mencionada ley, no han de pagar los Estados con exactitud lo que les corresponda, pues sobre esto he visto pruebas en la secretaría de mi cargo, calculo que la efectiva recaudacion será de..... 400.000

CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y ALCABALAS.

Con respecto á las contribuciones directas y alcabalas de venta de fincas que se cobra en el Distrito, el Sr. Piña y Cuevas en el presupuesto ya citado calculó un rendimiento anual de.....	487.905
Pero está incluso en el cálculo el rendimiento de los territorios que era de $ 23.805, y que ya no pertenece á la renta federal; así es que por el Distrito debemos suponer que hay en el cálculo $ 464.100.	
En el año económico de 1849 á 1850 se colectó la cantidad líquida de $368.459 que casi fué toda del Distrito	368.459
La seccion liquidataria calcula un rendimiento de....	370.000
En el cuadro sinóptico del Sr. Lerdo están calculados los rendimientos en	500.000
El término medio de estas cantidades es de $ 425.591; pero creo que si se hacen las reformas que demanda el sistema actual de recaudacion, y se procura la averiguacion de datos estadísticos que son indispensables en toda contribucion directa, podrá ascender el rendimiento líquido á $ 500.000 ó acaso mas. Sin embargo, como el resultado de las reformas es obra del tiempo, solo he calculado el producto en $ 450.000	450.000

MONTEPIO CIVIL.

Por lo que hace al producto del montepío civil, he visto que en los diez y ocho meses que comprende el Estado que publicó el Sr. Elorriaga fué de $ 40.219 ó sea en un año	26.813
El Sr. Piña y Cuevas lo calculó en.....	63.457

En el año económico de 1849 á 1850 produjo..... 29,350

Calculo pues su monto en 39.873

pero es de advertir que si se continúa pagando á los empleados sus respectivos sueldos con la rebaja que hoy se les hace, se nulificará esta entrada, como que el descuento de montepío se hace de la parte que se les deduce.

MONTEPIO MILITAR.

Por lo que hace al montepío militar, solo puede calcularse por lo que produjo en los diez y ocho meses de Enero 1848 á Junio 1849, segun el estado de valores publicado por el Sr. Elorriaga, que fué de $320, ó sea en un año 213

cantidad insignificante, sobre la cual tambien se debe tener presente lo espuesto con respecto al montepío civil.

DERECHO DE FORTIFICACION DE VERCRUZ.

Por lo que hace al derecho de fortificacion de Veracruz, he visto que en los diez y ocho meses de Enero de 1848 á Junio 1849, segun el estado publicado por el Sr. Elorriaga, produjo $17.332 ó sea en un año..... 11.555

El Sr. Piña y Cuevas calculó su producto para el año de 1849 en..... 13.143

En el año económico de 1849 á 1850 produjo realmente segun el estado de la seccion de valores..... 21.955

Así pues, aunque el término medio es de $15.551, he calculado su producto anual en..... 22.000

porque no creo que experimente sensible alteracion.

DERECHO DE MINERIA.

Con respecto al derecho de Minería de un real por marco, que por la ley de 30 de Noviembre corresponde á las rentas generales de la federacion, he visto el estado de productos que la junta de fomonto y administrativa de Minería formó en Septiembre de 1849, por el cual aparece que en los años de 1845, 1846 y 1847 se recaudaron por término medio $ 236.892, mas por el informe que acaba de publicar la misma junta aparece que el rendimiento es hoy de $ 259.000 anuales..... 259.000

Por el arreglo que los acreedores á este fondo celebraron con el gobierno en 15 de Febrero próximo pasado, estipularon varias condiciones en vista de las cuales formo el siguiente cálculo:

Producto del derecho al año.....	259.000
Se deduce por gastos del colegio y oficinas de la junta.	60.000
Quedan líquidos.....	199.000

De estos $ 199.000 deben tomar los acreedores, segun el referido convenio, lo necesario para pago de sus réditos anuales, como que siguen administrando la renta; pero esto en nada afecta el producto líquido, porque están obligados á librar á favor del gobierno y cargo de la junta de crédito público, la misma cantidad que toman con aquel objeto.

DERECHO DE QUINTO Y ENSAYE.

Con respecto al derecho de quinto y ensaye, segun el estado publicado por el Sr. Elorriaga, produjo en los diez y ocho meses corridos de Enero de 1848 á Junio 1849, la cantidad de $ 17.683 ó sea en un año..... 11.789

La seccion liquidataria calcula el monto anual en..... 15.000

En el año económico de 1849 á 1850 el producto fué de 15.536

segun el estado de la seccion de valores.
Así es que el término medio da..... 14.108

en que prudencialmente me he fijado.

DERECHO DE CARTAS DE SEGURIDAD.

El derecho que se paga por las cartas de seguridad, pasaportes y certificaciones de firma, no ha figurado como cantidad notable en los productos de las rentas, porque no se ha puesto la debida atencion á su cobro; pero tomándose en consideracion, solo el respectivo á cartas de seguridad, porque los otros se colectan por las autoridades políticas de los Estados, que muy poco envian al gobierno, creo que podrán recaudarse unos $10.000, supuesto que se espiden mas de cinco mil cartas anualmente por el ministerio de relaciones, como se ve en el cuadro sinóptico del Sr. Lerdo, quien tomó la noticia por los estados del ministerio, segun espresa..... 10.000

CONTRIBUCION SOBRE SUELDOS.

Por lo que hace á la contribucion sobre sueldos, produjo en el año económico de 1849 á 1850, segun el estado de la seccion de valores, 22.147 pero como su importe se descuenta de la rebaja que se hace actualmente á los sueldos de los empleados, solo deberá contarse en los ingresos efectivos, cuando se paguen íntegros dichos sueldos.

RENTA DE PEAGES.

Por lo que respecta á la renta de peages del camino de Perote á Veracruz, debo advertir que la he computado anualmente en..... 32.000

con vista de una noticia que me dió el Sr. D. J. 'N. Pereda, secretario de la comision de acreedores.

Por lo que respecta al peage del camino de Toluca, México, Orizava, Córdova y Veracruz, lo he calculado en..... 72.000

en vista de una noticia del mismo Sr. Pereda, que es presidente de la junta directiva, quien ha apreciado el producto de $72 á $77.000 líquidos, despues de deducidos $7.800 por gastos de cobro, y $4,900 por los de administracion de la junta. Los acreedores á esta renta hicieron un arreglo con el gobierno, en tiempo de mi antecesor el Sr. Payno, por el cual deben continuar administrando como hasta aquí la renta, cuyos productos líquidos deben aplicarse al pago de sus réditos y á las composturas de los caminos, y si algo sobrare deberán entregarlo al gobierno. Pero hechas las operaciones conforme á este convenio resulta, que deducida la parte de réditos que cedieron á favor del erario, y capitalizado el resto, deberán recibir en bonos del nuevo fondo $ 1.583.880 cuyo rédito al 3 por 100 es de $ 47.516, por lo que solo quedarán para atender á las obras del camino $24.484 anuales, cantidad absolutamente insuficiente para atender no digo á la reparacion pero ni siquiera á la conservacion de los caminos, como lo pensará cualquiera que conozca las necesidades del de Puebla á Orizava y Veracruz particularmente, asi como lo costosas que son las obras en el Estado de Veracruz. Pienso pues, que si el gobierno procura tener esos caminos en buen estado necesitará dedicar á ello una considerable cantidad de sus rentas libres, que vendrá á aumentar su nómina de gastos.

Ministerio de Hacienda.—Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 5.

CALCULO formado por el Ministro que suscribe, del deficiente que resultará en fin del presente año económico, que empezó el 1º de Julio de 1850, y concluirá en 30 de Junio de 1851, solo en cuanto á los gastos ordinarios de la administracion, sin tomar en cuenta lo que faltará para cubrir los compromisos de las deudas interior y exterior.

Importa el total de los presupuestos de los cuatro ministerios, que se formaron para el presente año económico...	9.292.229
Se han pagado por cuenta de dichos presupuestos, en los ocho meses corridos desde 1º de Julio de 1850, hasta fin de Febrero de 1851, segun la noticia que me produjo la tesorería general, en 4 Marzo de 1851.....	4.357.663
	$ 4.934.566
Segun el cálculo formado por la tesorería general, con fecha 24 de Marzo de 1851, producirán las rentas ordinarias de la federacion, en los cuatro meses corridos del 1º de Marzo á fin de Junio de 1851, despues de rebajado lo consignado á las dos deudas.....:	939.308
Luego el deficiente para gastos ordinarios será de . . .	$ 3.995.258

ADVERTENCIA.

Ademas de dicha cantidad, falta tambien lo necesario para complementar el pago de los réditos de las deudas, y la parte que se les ha consignado para la amortizacion, pues no está calculada en los presupuestos. Aunque la premura del tiempo no me permite recoger los datos necesarios para formar con exactitud el cálculo del deficiente que tendrá la cuenta de las deudas, si se atiende á que sus réditos son considerables y á que el producto de las rentas es muy corto, no podrá dudarse que el deficiente del erario para el presente año será muy grande. Es de advertirse tambien que segun las noticias producidas por la tesorería, ha entrado en la caja federal por rentas ordinarias $ 3.766.467, y como la misma tesorería calcula que en los meses que faltan entrarán $ 1.595.308, resultará una total entrada en el año, de $ 5.361.765, lo que prueba el estado de decadencia en que se encuentra el tesoro público.

Ministerio de Hacienda.—Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 6.

CALCULO formado por el Ministro que suscribe de lo que tendrá que pagar el gobierno por créditos procedentes de sentencias judiciales, arreglos hechos con intervencion de los enviados diplomáticos y por arreglos particulares sobre consignacion de rentas ordinarias.

Por el crédito de Dubois de Luchet segun noticias de la tesorería.....	72.103
Los Sres. Serment P. Fort. y Cª por la parte que se les debe pagar con mitad de los derechos de circulacion y esportacion de moneda, segun noticia de la misma tesorería.....	600.000
Por varios otros negocios girados por el ministerio de relaciones de cuyos importes tengo conocimiento aunque están por liquidar.....	276.000
	$ 948.103

NOTA.

Ademas de este monto debe haber otros créditos semejantes, á cuenta de los cuales se han estado haciendo abonos, pero que no estando hecha la liquidacion, ni permitiendo la premura del tiempo el hacerla, no los he puesto en esta nota por no ser necesario para dar una idea general de la situacion de la hacienda que es lo que me he propuesto.

Ministerio de Hacienda.—Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 7.

RESUMEN de los cálculos hechos por el ministro que suscribe, para dar una idea aproximada á la verdad del deficiente que resultará en la hacienda pública en los cuatro meses de Marzo á Junio del año económico que terminará en 30 de Junio de 1851, *y de los doce meses del año económico que terminará en 30 de Junio de* 1852, *así como en las operaciones de la conversion de la deuda interior, con arreglo á la ley de* 30 *de Noviembre último.*

			Deficiente.
CONVERSION DE LA DEUDA INTERIOR.			
Importa el cálculo de lo que deberá pagarse al contado por dicha operacion segun la nota núm. 1.....	$ 5.994.869		
Importe del fondo que hay disponible para esta operacion en el saldo de la cuenta de la indemnizacion núm. 2, pues habiendo consignado la ley de 30 de Noviembre, $ 3.180.000, dispuso el gobierno con acuerdo de los acreedores de $ 1.500.000, y quedan.....	1.680.000		4.314.869
CASTOS ORDINARIOS DEL GOBIERNO.			
Importa el deficiente que resultará en fin del presente año económico, segun el cálculo núm. 5.....	3.995.258		
Dedúzcase la cantidad disponible del $1.500.000 que cedieron los acreedores de la indemnizacion	23.000	3.972.258	
[A la vuelta.....		3.972.258	4.314.869

			Deficiente.
De la vuelta.....		3.972.258, 00	4.314.869, 00
Importan los gastos que deberá hacer el gobierno en el prócsimo año económico de 1851 á 1852, segun el cálculo núm. 3.....	12.389.562, 92		
Importan los ingresos de las rentas, en dicho año, segun el cálculo núm. 4.....	8.139.340, 98	4.250.221, 94	8.222.479, 94
SENTENCIAS JUDICIALES, &.			
Importa lo que hay que pagar por sentencias judiciales, arreglos con intervencion diplomática y otros que tienen consignados rentas segun el cálculo núm. 6.			948.103
	Deficiente total.....		$ 13.485.451, 94

ADVERTENCIA.—Se vé que la suma del deficiente importa $ 13.485.451, 94, pero que ademas habrá que agregar los gastos del camino de hierro de Veracruz á San Juan, los de tierra de Perote á Veracruz, y los del otro camino de Toluca á México, Puebla, Orizava y Veracruz. Asi mismo los $ 500.000 que se calculan como necesarios para la conversion de los créditos que se están presentando en las oficinas segun la nota puesta en el cálculo núm. 1, y ademas lo necesario para el pago de diversos créditos españoles que no están comprendidos en mi cálculo núm. 6. Asimismo falta tambien que agregar el deficiente que dará la cuenta particular de la deuda interior y exterior, desde las nuevas conversiones hasta el 30 de Junio del presente año económico.

NUMERO 8.

En el caso de que no se paguen en efectivo las deudas de los empleados, causadas por las rebajas que se les está haciendo actualmente, y de que los gastos ordinarios se reduzcan á $ 600.000 mensuales, que es lo que próximamente se está hoy gastando, se tendrá un deficiente menos considerable como lo demuestra el siguiente cálculo:

Importará el gasto en los diez y seis meses corridos de Marzo de 1851 á Junio de 1852.....	9.600.000	
Idem idem de las dos deudas en el año económico próximo.....	3.097.334, 92	
Idem la conversion de la deuda interior...	5.994.869	
Idem las sentencias judiciales, &c.....	948.103	19.640.306, 92
RECURSOS PARA CUBRIRLOS.		
La parte que aun queda de lo consignado á la deuda interior, por la indemnizacion.....	1.680.000	
Cantidad de la misma indemnizacion que le queda libre al gobierno.....	23.000	
Cálculo de lo que producirán las rentas en los meses de Marzo á Junio del presente año.....	939,308	
Cálculo de lo que producirán las mismas rentas en el año económico de 1851 á 1852.....	8.139.340, 98	10.781.648, 98
Deficiente total.....		$ 8.858.657, 94

Por supuesto que siempre quedan que agregar los gastos de los tres caminos de tierra y de hierro, y el deficiente particular que tendrán las cuentas de las dos deudas en el presente año económico. En semejante caso, quedará una deuda flotante por la rebaja que se hace en los sueldos, que ecsigirá una disposicion sobre el modo de cubrirla.

Debo decir, que si en los egresos no he contado los $ 1.500.000 que el gobierno tomó de la indemnizacion despues de la ley de 30 de Noviembre, con consentimiento de los acreedores, para pagarles con una mensualidad

de ochenta y ocho mil y pico de pesos, es porque ya he presentado en el cálculo núm. 1, el desembolso total que ecsige la citada ley para hacer la conversion, con el objeto de dar una idea general de lo que necesita el gobierno para salvar la situacion actual.

Ministerio de Hacienda, Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

NUMERO 9.

Supongamos que el congreso general urgido por la necesidad, determinara que los gastos continuaran por ahora reducidos á $ 600.000 mensuales y que quedaran diferidos los pagos de deuda interior, los de conversion y réditos hasta fin de Junio de 1852, para que entretanto se organizara la hacienda pública con el establecimiento de nuevos impuestos, con el de nuevas economías y con otras medidas del caso: véamos entonces por el siguiente cálculo, cuáles serian los recursos y cuáles los gastos del gobierno durante la subsistencia de esas medidas extremas.

EN LOS CUATRO MESES DE MARZO A JUNIO DE 1851.

INGRESOS.		
La tesorería general en su cálculo (letra *F*) no rebajando la parte consignada á las deudas sino tomándolas en su totalidad los computa en.....		1.595.308
EGRESOS.		
Los gastos ordinarios del gobierno á razon de 600.000 pesos mensuales importarán.....	2.400.000	
La tesorería general calcula en el mismo documento (letra F) que la parte consignada á la deuda es-		
Al frente.....	2.400.000	1.595.308

Sumas.....	2.400.000	1.595.308
terior importará $ 31.000; pero como habrá que aumentar esta cantidad con el producto de las rentas libres para cubrir los gastos de la deuda, tomaré el importe de estos gastos: en mi cálculo (número 3) se ve que los gastos de dicha deuda en un año importan $ 1.597.334, luego en los cuatro meses mencionados serán de...	532.444	2.932.444
	Deficiente	1.337.136

Como por el arreglo hecho con los acreedores ingleses se debe liquidar la cuenta antigua hasta el dia en que aprobaron el arreglo, los réditos devengados desde dicho dia hasta fin de Febrero próximo pasado deben ser pagados por el gobierno, pero á cuenta de ellos se han de abonar los dividendos que hayan llegado á Lóndres desde dicho dia para adelante y siempre resultará un saldo á favor de los acreedores que habrá que tener en cuenta en los egresos de Marzo á Junio, pero que no sabiendo con exactitud el monto de dicho saldo lo omito en este cálculo.

EN EL AÑO ECONOMICO QUE CONCLUIRA EN 30 DE JUNIO DE 1852.

INGRESOS.

Segun mi cálculo (núm 4) producirán las rentas federales.....		8.139.340,98

EGRESOS.

Importarán los gastos del gobierno á razon de 600 mil pesos mensales.....	7.200.000	
A la vuelta.....	7.200.000	8.139.340,98

Sumas de la vuelta.....	7.200.000	8.139,340,98	
Importarán los gastos de la deuda exterior segun mi cálculo (núm. 3).....	1.597.384,92	8.797.334.92	
	Deficiente	$ 657.993,94	
RESUMEN.			
Deficiente en los cuatro meses de Marzo á Junio de 1851.....			1.337.136,00
Idem en el año que concluirá en 30 de Junio de 1852.			657.993,94
Total deficiente.....			$ 1.995.129,94

Con que tendriamos un deficiente en los diez y seis meses de 1.995.129,94 ps. pero como en tal caso el gobierno podria aplicar á sus gastos el saldo que arroja la cuenta de la indemnizacion (núm. 2) que despues de rebajados los $ 2.500.000 de los acreedores ingleses es de $ 1.703.000, solo le faltarán para cubrir el deficiente total $ 292.129,94 y ademas lo que importan los gastos de los tres caminos de tierra y de hierro en los diez y seis meses, para todo lo cual no bastará ciertamente lo que producirá el derecho de consumo á los efectos extrangeros, cuyo impuesto está en proyecto en el congreso.

Ministerio de Hacienda, Marzo 28 de 1851.—*Esteva.*

DATOS PRODUCIDOS

Por las oficinas

EN VIRTUD DE ORDENES DEL MINISTERIO,

PARA QUE SIRVIERAN DE BASES

A LOS CALCULOS DEL MINISTRO.

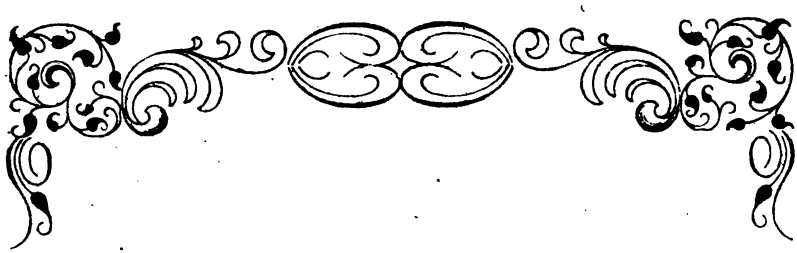

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

El Exmo. Sr Presidente se ha servido disponer que á la mayor brevedad posible, le remita esa seccion una noticia circunstanciada de los créditos que hasta hoy haya liquidado, con espresion de las cantidades que deben entregarse á los acreedores de la indemnizacion americana, y de la cantidad que en bonos debe espedirse por cada uno de los créditos.—Sin perjuicio de este trabajo urgente, formará la seccion un cálculo con presencia de los arreglos hechos, y regulando los pendientes en vista de la ley de la materia, que dé por resultado un conocimiento aproximativo de lo comprometido de la indemnizacion en los arreglos, de lo que aun falta que pagar en numerario, y del monto total del fondo comun, segun la cantidad que en bonos deba espedirse.—Para dar cumplimiento á esta órden, puede esa seccion pedir todas las noticias que crea convenientes á las oficinas que corresponda.—Dios y libertad. México, Marzo 4 de 1851.—*Esteva.*—Sr. gefe de la seccion liquidataria de crédito público.

Deuda interior.—Seccion liquidataria.—Exmo. Sr.—En cumplimiento de la primera parte de la suprema órden de esta fecha, que V. E. se ha servido comunicar á esta seccion, tengo la honra de acompañarle el estado de los créditos que se han liquidado, con espresion de lo que importaban antes de su liquidacion, su valor para convertirse en bonos del nuevo fondo, canti-

dad que ha quedado á favor de la Hacienda pública, y parte de la indemnizacion que corresponde percibir á los créditos que la ley ó los arreglos celebrados á virtud de ella les ha concedido; quedando esta seccion ocupada de los trabajos á que se contrae la segunda parte de dicha suprema órden, de cuyo resultado daré cuenta á V. E. á la mayor brevedad.—Reproduzco á V. E. mi atenta consideracion.—Dios y libertad. México, 4 de Marzo de 1851.—*Manuel María Canseco.*—Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Deuda interior.—Seccion liquidataria.—Exmo. Sr.—Segun ofrecí á V. E. en mi nota de ayer, tengo la honra de acompañarle el cálculo que ha formado esta seccion del importe á que ascienden las cantidades que se han consignado de la indemnizacion americana, á las clases de créditos que manifiesta el estado adjunto, debiendo llamar la atencion del supremo gobierno, sobre la suma que señala el referido estado, y que si esa es la que hasta ahora aparece, considerando las cuotas que la ley de 30 de Noviembre último establece para cada clase de créditos, de las que muchas no disfrutan interes, lo será mucho mayor si en los arreglos particulares se conceden réditos á las deudas que no los causan, como se ha verificado ya en algunos casos; lo que tambien aumenta en una cantidad muy notable el fondo comun, respecto del que no puede calcularse su monto, porque cualquiera cosa que dijera esta seccion, seria inesacta y sin apoyo, porque no existen ningunos datos en que pudiera fundarse el cálculo que se formara; con tanta mas razon, cuanto que todavía hay pendientes de arreglo algunas clases de créditos, como sucede con los de préstamo forzoso y demas que espresa la nota primera del estado que se acompaña.—Dios y libertad.—México, 5 de Marzo de 1851.—*Manuel María Canseco.*—Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

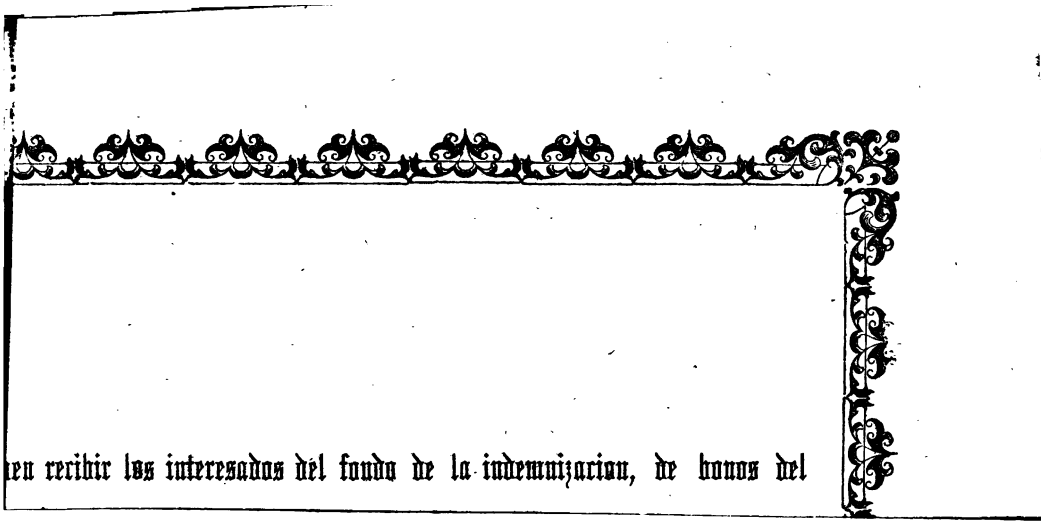

cálculo sea mas ó menos aproximativo y fundado, por ser muy vagos los datos en que se apoya; pudiendo sí asegurar no es exagerado, si se atiende

B

CALCULO de lo consignado de la indemnizacion americana de 1851 *y* 1852, *á las clases de créditos que á continuacion se espresan.*

Segun el estado remitido al ministerio de Hacienda en 4 del actual	436.317	30
Al fondo de 20 por 100	529.333	33
Al representante del conde de Moctezuma, calculando cuatro años de réditos	128.713	84
A la casa de Serment	300.000	00
A la escritura de los Padres carmelitas que tiene la casa de Mackintosh	176.045	44
A la convencion de Jecker	454.000	00
A la del Padre Moran	300.000	00
A la del 1 y 2 por 100 de súbditos ingleses	80.000	00
A la de las barras de plata que tomó en San Luis Potosí el general Santa-Anna	87.000	00
Al préstamo en numerario	250.000	00
A los contratos por la parte de dinero exhibida en ellos	300.000	00
Al resto de ocupacion forzosa	200.000	00
Suma	3.241.409	91

NOTAS.

1ª Falta aún que considerar la parte que deba señalarse de indemnizacion á las siguientes: la procedente de ocupacion forzosa, que no sea del tiempo de la guerra con los Estados-Unidos; la de préstamos forzosos; la de los bonos del tabaco, que representa la casa de Martinez del Rio hermanos; la de los cosecheros del tabaco, y la parte que tambien falta de la conducta de Perote y Jalapa.

2ª El cálculo anterior se ha formado por los cuadernos que sirvieron en las cámaras al discutirse la ley de crédito público, por los arreglos de que tiene conocimiento esta seccion, y por las ideas que tienen los individuos que la forman, respecto de algunos créditos; sin que pueda decirse que el cálculo sea mas ó menos aproximativo y fundado, por ser muy vagos los datos en que se apoya; pudiendo sí asegurar no es exagerado, si se atiende

á que al formarse se ha tratado de poner á cada clase de las no liquidadas, la menor suma posible, segun el conocimiento que de ellas se tiene.

México, Marzo 5 de 1851.—Firmado, *Guillermo Prieto.—José H. Nuñez.—José María Urquidi.—Manuel María Canseco.*

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Confiando en los distinguidos conocimientos, acreditada laboriosidad, celo por el bien del servicio nacional y demas recomendables circunstancias de los señores empleados que forman esa seccion, espero merecerles desempeñen el encargo de estender y remitir á esta secretaría una noticia por el cálculo mas aproximado posible, de los valores totales, sueldos, gastos de administracion y productos líquidos que deban considerarse tendrá cada una de las rentas del erario federal durante el venidero año económico de 1º de Julio de 1851 á fin de Junio de 1852; y tambien otra noticia ó cálculo del importe á que ascenderán todos los gastos públicos de cargo del mismo erario, durante el citado año, respecto de cada uno de los cuatro ministerios: bajo el concepto de que si acaso necesitase esa seccion algunos datos para concluir dentro de pocos dias tan interesantes como urgentes trabajos, con aviso de V. S. le serán franqueadas por las oficinas respectivas cuantas constancias estime convenientes esa propia seccion.—Dios y libertad. México, Marzo 7 de 1851.—*Esteva.*—Sr. D. Manuel María Canseco, gefe de la seccion liquidataria del crédito público.

Deuda interior.—Seccion liquidataria.—Exmo. Sr.—En cumplimiento de la suprema órden de 7 del actual, tengo el honor de acompañar á V. E. el cálculo que ha formado esta seccion de los ingresos y egresos que aproximativamente puede tener el tesoro federal en el próximo año económico, comprensivo de 1º de Julio de 1851 á fin de Junio de 1852.—Los individuos que componen la seccion liquidataria, tienen el mayor sentimiento de que el resultado del cálculo no sea nada favorable ni halagüeño como ellos quisieran; pero si por apoyar sus deseos hubieran obrado de otro modo, faltarian á la confianza que V. E. ha tenido á bien dispensarles, y entre uno y otro estremo, han preferido el que el deber les indica de manifestar las cosas tal como ellas aparecen por desgracia. Sin embargo, creen que si llegara á estinguirse el contrabando y á decretarse el establecimiento del derecho de consumo, podrian nivelarse los ingresos con los egresos, reducidos estos últimos conforme al reglamento de la ley de 24 de Noviembre de 1849,

sin embargo de que aquella medida fué provisional y entre tanto se arreglaba el crédito público, como ya se ha efectuado, y de que en todos los meses ha escedido el gasto de los quinientos cuarenta mil pesos á que la ley lo redujo.—Deseando esta propia seccion formar una noticia esacta de las rentas con que cuenta el erario y los gastos de administracion que tiene que satisfacer, se ha dirigido á todas las oficinas de la República, y cree poder presentar dentro de muy poco tiempo, un estado en que se vea con esactitud cuáles son los ingresos y egresos efectivos de la Hacienda pública.—Aprovecho esta ocasion para reproducir á V. E. mi consideracion y respeto.—Dios y libertad. México, 13 de Marzo de 1851.—*Manuel María Canseco.*—Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

C.

DEUDA INTERIOR.

SECCION LIQUIDATARIA.

CALCULO de los ingresos y egresos que aproximativamente deberá tener la Hacienda Pública en el próximo año económico, comprensivo de 1.° de Julio de 1851, á fin de Junio de 1852, y se forma por la seccion liquidataria del crédito público, en cumplimiento de la suprema órden de 7 del corriente.

INGRESOS.

Por derechos de importacion, toneladas y esportacion de las aduanas marítimas y fronterizas	4.000.000, 00
Dos por ciento de avería que por la ley de crédito público pertenece al erario	450.000, 00
Derecho de internacion	500.000, 00
Idem de circulacion á 2 por 100, calculándose que en un año se dirigen á los puertos ocho millones de pesos, ciento sesenta mil, de los que debe recibir el gobierno ochenta mil pesos por estár consignada la mitad de estos derechos á la casa de Serment	80.000, 00
Tabaco: por la parte que tiene el gobierno	600.000, 00
Contingente de los Estados que pagan el todo ó parte de su asignacion	350.000, 00
Derecho de minería estando en bonanza las minas, como hoy sucede, deducidos cuarenta mil pesos de gastos del colegio y veinte mil de sueldos de la junta	180.000, 00
Coreos	100.000, 00
Casas de moneda	80.000, 00
Contribuciones directas, inclusa la alcabala de fincas	370.000, 00
Derechos de quinto y ensaye	15.000, 00
Derechos de pasaportes, cartas de seguridad y certificacion de firmas	1.000, 00
Suma el ingreso	6.726.000, 00

Del frente 6.726.000, 00

EGRESOS.

Para gastos de administracion segun la ley de 24 de Noviembre de 1849, considerando las cuarenta mil pesos mensuales para gastos estraordinarios de que habla la misma ley...	6.480.000, 00	9.580.000, 00
Para la deuda interior y esterior de la República.....	3.100.000, 00	
Deficiente.....		2.854.000, 00

NOTAS.—1ª Aunque los productos de las aduanas marítimas se calculan generalmente en cinco ó seis millones de pesos, la esperiencia y las constancias de la Tesorería General, acreditan que no esceden de los cuatro que se fijan en esta noticia, porque es público y notorio el escandaloso contrabando que se hace por la mayor parte de los puertos de la República.

2ª El importe del contingente se ha tomado de lo que efectivamente pagaron algunos Estados en el año económico, corrido de 1.° de Julio de 1849 á fin de Junio de 1850.

3ª La cantidad que aparece como producto de las cartas de seguridad, pasaportes, &c., se cree sumamente reducida, porque debe producir mayor suma; pero como este ramo está á cargo del Ministerio de Relaciones, se ignora á lo que asciende anualmente, y la que aparece en este cálculo se ha tomado de los libros de la Tesorería General correspondientes al citado año económico,

4ª No figura ninguna cantidad por los ramos de lotería y naipes, en razon de que ningun entero se hace por cuenta de dichas rentas, y cualquier producto que se les supusiera seria arbitrario y sin apoyo.

5ª Falta que considerar el producto líquido que pueda tener la renta del papel sellado, que por la espresada ley de crédito público, pertenece al erario.

México, Marzo 13 de 1851.—*Guillermo Prieto.—José H. Nuñez.—José Maria Urquidi.—Manuel Maria Canseco.*

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que de toda preferencia forme y remita esa Tesorería General, una noticia esácta y circunstanciada, ó al menos el cálculo mas aproximado posible de las cantidades que adeuda el erario federal por sentencias judiciales; y otra noticia ó cálculo en iguales términos de la deuda, por convenciones diplomáticas: lo que de órden suprema digo á V. SS. para que dispongan su mas pronto y cabal cumplimiento.

Dios y libertad. México, Marzo 7 de 1851.—*Esteva.*—Sres. ministros de la Tesorería General.

D.

TESORERIA GENERAL DE LA FEDERACION.

NOTICIA de las cantidades que se adeudan por sentencias judiciales, á las personas que á continuacion se espresan.

A D. Cárlos Dubois de Luchet, 72·103. 2. 6.

A los Sres. Serment P. Fort y compañía y Guillermo de Drusina y compañía, por lo que resulte de la liquidacion que está formando esta oficina en virtud de la suprema órden de 22 de Enero último, y se les ha de satisfacer con 300.000 pesos de la indemnizacion americana, 600.000 con la mitad de los derechos de circulacion y exportacion de conductas, y el resto en bonos del fondo comun á la par.

Aunque hay otras convenciones diplomáticas pendientes de pago, no se comprenden en esta noticia por estár arregladas conforme á la ley de 30 de Noviembre del año próximo pasado.

México, Marzo 17 de 1851.—*Ruano.*—*Velez.*

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que esa Tesorería General forme y remita inmediatamente á este ministerio, una noticia del monto total de lo que se ha pagado hasta fin de Febrero del presente año, por cuenta del presupuesto general relativo al año económico que empezó

el 1.° de Julio de 1850; un cálculo aproximado de lo que ingresará en la caja federal en los cuatro meses que faltan para la conclusion del citado año económico corridos desde 1.° del presente Marzo, computándolo por el ingreso que hubo en los ocho meses anteriores. Si los Sres. tesoreros encontrasen alguna dificultad para el cumplimiento de esta órden, vendrán á manifestarla verbalmente, con el objeto de no demorar el despacho del informe pedido.

Lo que digo á V. SS. para su inteligencia y puntual observancia.

Dios y libertad. México, Marzo 14 de 1851.—*Esteva.*—Sres. ministros de la Tesorería General.

TESORERIA GENERAL DE LA FEDERACION.

SECCION DE CUENTA GENERAL.

Exmo. Sr.—Tenemos el honor de acompañar á V. E. la noticia de los ingresos y egresos que ha tenido el erario general en los ocho meses corridos de Julio del año pasado á Febrero del presente, así como el cálculo de la entrada y salida que deberá haber en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, conforme á lo que se previno en la suprema órden del dia 14; cuya operacion no ha sido posible concluir hasta ahora, á pesar de haberse trabajado empeñosamente en ella aun en horas estraordinarias.

Dios y libertad. México, Marzo 24 de 1851.—*R. Ruano.*—*P. Velez.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

E.

NOTICIA del ingreso y egreso que ha tenido el erario general en los ocho meses que se espresan, formada en cumplimiento de la suprema órden de 14 del actual.

Existencia que resultó en fin de Julio del año anterior.....	455.128, 5, 9
Han ingresado en la tesorería general y comisarías generales, por productos de rentas en los ocho meses corridos de Julio del año pasado á Febrero del presente...	3.766.467, 4, 0
Total.....	4.221.596, 1, 9

De la espresada suma se han satisfecho á los apoderados de los fondos.....	712.113, 7, 6	1.276.514, 5, 8
Se han remitido á Lóndres para pago de dividendos.....	543.409, 4, 0	
Idem las aduanas marítimas de Huatulco y Altata, para sueldos de sus empleados por no haber dado aquellos producto alguno.	20.991, 2, 2	
Quedaron para cubrir los gastos de la administracion pública.....		2.945.081, 4. 1
Han importado estos:		
Por el ramo de relaciones.....	456.887, 5, 8	4.357.663, 5, 1
Por el de justicia.....	173.233, 0, 8	
Por el de hacienda.....	1.059.970, 6, 9	
Por el de guerra.....	2.667.572, 0, 0	
Deficente que resultó en los ocho meses citados.....		1,412.582. 1,
Han ingresado por la indemnizacion.....		2.337.000, 0, 0
Debian resultar existentes		924.417, 7, 0
Existian verdaderamente en fin de Febrero último.....	330.417, 0, 4	
Se han pagado á los Sres. Serment, De Luchet y Hargous, en cuenta de sus créditos que se mandaron satisfacer por sentencias judiciales.....	332.239, 6, 10	947.720, 4, 10
Idem á los tenedores de bonos por deuda de tabacos.....	176.000, 0, 0	
Idem por descuento de letras y premios de las cantidades negociadas de la indemnizacion.....	109.063. 5, 8	
Diferencia.....		23.302, 5, 10

NOTAS.—1ª La diferencia que resulta consiste en que faltando los estados cortes de caja de algunas comisarías por el mes de Febrero, y aun algunos del mes de Enero, se han *calculado* sus ingresos y egresos por los meses anteriores.

2ª Debe tenerse presente que no se ha considerado ni el ingreso ni el egreso que haya habido en la comisaría general de Coahuila, porque no se ha recibido un solo corte de caja, á pesar de los reclamos que se han hecho al comisario, de lo cual se tiene dada cuenta al supremo gobierno.

Seccion de cuenta general. México, Marzo 24 de 1851.—*José M. Lara.*—Vº Bº, *R. Ruano.*—Vº Bº, *P. Velez.*

F.

TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACION.

CALCULO que forma la tesorería general de los ingresos y egresos que podrá haber en los cuatro últimos meses del presente año económico.

Produjeron las rentas en los ocho meses corridos de Julio á Febrero último.....		3.190.617, 2, 9
Siendo esta cantidad el producto de ocho meses, su mitad corresponderá á cuatro.		1.595.308, 5, 4
Suponiendo que de esta partida correspondan á las aduanas marítimas por derecho de importacion 1.300.000 pesos, habrá que reducir el 25 por 100 para la deuda esterior, y serán.....	325.000, 0, 0	
Suponiendo igualmente que el producto de la esportacion en los puertos del golfo, ascienda á 170.000 pesos; deberá deducirse el 5 por 100 para el propio objeto, que importará.....	8.500, 0, 0	656.000, 0, 0
Suponiendo, finalmente, que la esportacion por los puertos del Pacífico importe 30.000 pesos, habrá que deducir el 75 por 100 para la repetida deuda esterior, que ascenderá á.....	22.500, 0, 0	
Bajo los supuestos asentados, los productos totales de las aduanas marítimas y fronterizas ascenderán á 1.500.000 pesos, y de ellos deberá rebajarse la quinta parte para la deuda interior, é importará.....	300.000, 0, 0	
Quedaron para cubrir los gastos públicos.....		939.308, 5, 4
Importa el presupuesto en los cuatro meses referidos, á razon de 550.000 pesos en cada uno.....		2.200.000, 0, 0
Déficiente que debe resultar.....		1.260.691, 2, 8

Faltará ademas lo que se necesita para continuar cubriendo los créditos de Sermont, D'Luchet y otros que han obtenido sentencias en la corte suprema de justicia.—Seccion de cuenta general. México, Marzo 24 de 1851.—*José María Lara.*—Vº Bº *R. Buena.*—Vº Bº *P. Veliz.*

G

TESORERIA GENERAL DE LA FEDERACION.

LIQUIDACION DEL FONDO DE INDEMNIZACION AMERICANA

CORRESPONDIENTE A 1851 Y 1852.

Importa lo que deben entregar los Estados-Unidos en Mayo próximo.....		3.360.000 00
Idem idem en 1852.....		3.180.000 00
		6.540.000 00
Consignacion que tiene esta cantidad.		
A la deuda interior 2.500.000 pesos; mas como los acreedores prestaron al gobierno 1.500.000 pesos, segun se espresa en órden comunicada á esta tesorería el 3 del actual, solo debe entregárseles.....	1.000.000 00	4.180.000 00
A la misma deuda de la indemnizacion de 1852.....	680.000 00	
A la deuda esterior de la misma indemnizacion	2.500.000 00	
	Resta.....	2.360.000 00
Se negociaron antes de la ley de 30 de Noviembre del año próximo pasado, con la casa de Agüero, por su contrato de 18 de Julio de dicho año.....	200.000 00	700.000 00
Idem idem con la de Jecker Torre y C.ª en virtud del decreto de 28 de Agosto de idem.	500.000 00	
	Al frente	1. 660.000 00

Suma del frente.		1.660.000 00

Despues de la citada ley de 30 de Noviembre próximo pasado, se han negociado las cantidades siguientes:

Con D. Edmundo J. Forstall, por suprema órden de 13 de Diciembre último.....	400.000 00	
Con el mismo en virtud de la de 14 de idem.	150.000 00	
Con el propio á virtud de la de 23 de idem.	100.000 00	
Con D. Casimiro Collado por la de 20 de Enero último.....	460.000 00	1.637.000 00
Con D. Edmundo J. Forstall á virtud de la de 26 de idem.....	50.000 00	
Con el mismo á virtud de la de 14 de Febrero.	220.000 00	
Con el propio por la suprema órden de 7 del actual.....	257.000 00	
	Quedan.....	23.000 00

México, Marzo 17 de 1851.—*Ruano.*—*Velez.*

H

SECCION DE VALORES

DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

AÑO ECONOMICO DE 1850 A 1851.

PRODUCTOS líquidos de las rentas que forman el erario federal en el último año económico, mismos á que se calcula ascenderán en el presente de 1850 *á* 1851, *con aumento de lo que se calcula importará el real de Mineria.*

Aduanas marítimas y fronterizas por los derechos de importacion, exportacion y toneladas.....	4,631.295	6	9
1 por ciento de importacion, [Ley de 31 de Marzo de 1838].....	243.627	1	10
2 por ciento de averia (Decreto de 28 de Febrero de 1843)	447.582	4	8
Á la vuelta.	5.322.505	5	3

De la vuelta	5.322.505	5	3
Derechos de internacion sobre efectos estrangeros, cobrados en las aduanas marítimas y fronterizas.....	542.944	0	4
Derecho de circulacion de moneda á su entrada en los puertos.....	235.655	7	10
Renta del tabaco segun el contrato de compañia aprobado por suprema órden de 19 de Agosto de 1848.....	575.673	5	8
Renta de naypes.....	25.943	0	10
Idem de correos.....	152.005	4	7
Idem de papel sellado.....	189.771	2	2
Idem de la lotería nacional de la Academia de San Cárlos.....	120.895	0	7
Casas de moneda.....	86.159	7	11
Salinas.....	365	0	1
Bienes nacionales.....	2.912	3	0
Contingente de los Estados.....	357.874	5	9
Contribuciones directas en el Distrito federal, inclusa la alcabala de venta de fincas.....	368.459	2	3
Descuento por la contribucion de sueldos y salarios....	22.147	4	8
Descuento de un centavo por peso para el establecimiento nacional de Inválidos.....	253.	0	7
Montepio civil.....	29.357.	7	4
Derecho de fortificacion de Veracruz.....	21,955	3	6
Derechos de quintos y ensaye.....	15.536	2	1
Ramos menores y accidentales, como alcances de cuentas, aprovechamientos, créditos activos, premio de cambios &c.....	91.848	2	3
Se calcula por producto del derecho del real de mineria.	180.000	0	0
Total valor de las reutas....	8.342.264	2	8
Se rebaja lo que importa la loteria nacional.....	120.895	0	7
Verdadero valor de las rentas....	8.221.369	2	1

NOTA.

Los productos de la renta de loteria se han deducido del total valor de las rentas federales, por hallarse consignados, segun el supremo decreto de 16 de Diciembre de 1843 y la ley de 7 de Octubre de 1848, al sosten y fomen-

to de la Academia nacional de San Cárlos, al pago de mil pesos mensales al hospicio de pobres de esta capital, y el sobrante, á la penitenciaría del Distrito federal.—México, Marzo 14 de 1851.—*Mariano Hierro.*

I

SECCION DE VALORES

DEL MINISTERIO DE HACIENDA

PRESUPUESTO de los cuatro ministerios, conforme á lo prevenido en la ley de 24 *de Noviembre de* 1849 *y su reglamento, con distincion del importe total segun ley y del líquido pagable reducido, presentados y publicados en* 30 *del mismo mes de Noviembre de* 1849.

	TOTAL DE LEY.	LIQUIDO. PAGABLE REDUCIDO.
Ministerio de relaciones.	870.004 0 0	645.721 0 0
Id. de justicia y negocios eclesiásticos .	303.888 2 0	227.916 1 6
Id. de hacienda	1.689,154 0 0	1.164.057 0 0
Id. de guerra y marina		3.999.996 0 0
Suma. . .		6.037.690 1 6
Deuda esterior .		1.597.334 7 4
Idem interior .		1.500.000 0 0
Suma total. .		9.135.025 0 10

COMPARACION.

Importe total de los presupuestos segun la ley de 24 de Noviembre 1849 y su reglamento, incluso el pago de réditos y demas relativo á las deudas interior y esterior .	9.135.025 0 10
Productos líquidos que se calcula tendrán las rentas del erario federal en el presente año económico de 1850 á 1851	8.221.369 2 1
Deficiente .	913.655 6 9

México, Marzo 14 de 1851.—*Mariano Hierro.*

J

SECCION DE VALORES

DEL MINISTERIO DE HACIENDA

DEUDA ESTERIOR DE LA REPUBLICA.

NOTICIA que manifiesta la cantidad á que ascienden los réditos de la deuda exterior de la república, que segun el decreto del congreso general fecha 14 de Octubre de 1850 deben satisfacerse, y los demas gastos que ocasiona el mismo pago; el monto de los recursos que para este efecto designa el referido decreto; y el déficit que resulta, y ha de cubrirse de la masa comun de las rentas del erario nacional, conforme tambien á la mencionada disposicion.

El capital de la deuda exterior consiste en 10.241.650 libras esterlinas, segun la prevencion 1.ª artículo 2.º del decreto de 14 de Octubre de 1850, que reducidas á la moneda mexicana ascienden á 51.208.250 pesos; importando anualmente sus réditos al 3 por 100	1.536.247 4 0	1.597.334 7 4
Ademas deben satisfacerse por el erario los costos de embarque, desembarque, seguro, fletes &c., que se calcula sean un 3 por 100 de lo que importen los réditos de la mencionada deuda....	46.087 3 4	
Igualmente son de considerarse los gastos de la agencia mexicana en Lóndres, los cuales ascienden á.....	15.000 0 0	
Suma al frente		1.597.334 7 4

Suma del frente.		1.597.334 7 4
Segun la prevencion 3.ª del artículo 2.º del relacionado decreto de 14 de Octubre de 1850, sobre arreglo de la deuda esterior, debe aplicarse para el pago de los réditos del nuevo fondo del 3 por 100 sobre el capital de 10.241.650 libras ésterlinas, el veinticinco por ciento de los derechos de importacion de las aduanas marítimas, y fronterizas que ascendieron en el segundo año económico de la segunda época de la federacion, de 1849 á 1850, á 4.541.882 pesos 3 reales, y cuyo 25 por 100 importa.....	1.135.470 4 9	
Segun la misma prevencion 3.ª, debe aplicarse para el referido objeto el 75 por 100 de los derechos de exportacion que se causen en los puertos del Pacífico, los cuales ascendieron en el propio año económico á 64.783 pesos 4 reales 10 granos, importando el mencionado 75 por 100.....	48.587 5 7	1.597.334 7 4
Segun la indicada prevencion 3.ª, debe igualmente aplicarse para el mencionado objeto el 5 por 100 de los derechos de esportacion que se causen por los puertos del Golfo, los que ascendieron en el repetido año económico á 378.734 pesos 6 reales 2 granos: importando el insinuado 5 por 100.	18.936 5 10	
Faltan para el completo del 1.597.334 pesos 7 reales 4 granos que deben invertirse en el pago de réditos y dèmas gastos de la deuda exterior, 394.339 pesos 7 reales 2 granos que son de tomarse de los productos de las otras rentas del erario federal, conforme á lo dispuesto en el citado decreto de 14 de Octubre de 1850.....	394.339 7 2	
Igual		

México, Marzo 14 de 1851.—*Mariano Hierro.*

K

SECCION DE VALORES

DEL MINISTERIO DE HACIENDA

DEUDA INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Importa el rédito de 3 por 100 anual, sobre el capital de cuarenta millones de pesos, en que se calcula el importe de la deuda interior		1.200.000 0 0
Importa lo que anualmente debe aplicarse á la amortizacion del referido capital de cuarenta millones de pesos, segun la ley de 30 de Noviembre de 1850 . . .		300.000 0 0
Suma . . .		1.500.000 0 0
Los productos totales de las aduanas marítimas y fronterizas por los derechos de importacion, internacion, toneladas y esportacion, ascendieron en el segundo año económico de la segunda época de la federacion, corrido de 1º de Julio de 1849, á 30 de Junio de 1850, á 5.647.227 pesos, 4 reales, 9 granos, de cuya cantidad tomada por base para calcular lo que anualmente debe aplicarse á la deuda interior por el 20 por 100, que señala la referida ley de 30 de Noviembre de 1850, resultará .	1.129.445 4 1	1.500.000 0 0
Faltan para el completo del 1.500.000 pesos que arriba se menciona . .	370.554 3 11	
Igual.		

México, Marzo 14 de 1851.—*Mariano Hierro.*

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Exmo. Sr.—La discordancia en que están mis opiniones con las del Exmo. Sr. presidente y con la mayoría de su gabinete, sobre varias cuestiones importantes de hacienda, me impide trabajar en el ministerio con la perseverancia y con la fé que produce la conviccion, y que es necesaria al buscar la solucion de los graves negocios que hoy se ventilan.

La derogacion de las prohibiciones es en mi concepto indispensable pára la buena organizacion de las aduanas, porque solo ella puede destruir el contrabando y acrecentar los ingresos del tesoro; pero el gabinete no ha creido oportuno apresurar la solucion de este negocio.

La ejecucion de la ley de 30 de Noviembre sobre crédito público, solo es posible, á mi modo de ver, llevándose á buen éxito un negocio que yo habia iniciado, de cáracter delicado y reservado, de que dí ya noticia privadamente al gabinete; negocio que seria menester concluir con la mayor circunspeccion y prudencia, so pena de excitar ideas y pasiones que nos conducirian á un conflicto. De otro modo no puede ejecutarse la ley, como ya lo he manifestado al gabinete, sin comprometer la buena fé del gobierno, toda vez que un empréstito extrangero es inconveniente é irrealizable, y que si la administracion se desprende del resto de la indemnizacion, no tendria con que vivir mañana, sino siguiendo el ruinoso sistema de las anticipaciones que nos han conducido á este extremo; pero el gabinete persiste en que de todos modos se apresure y precipite la ejecucion de la mencionada ley.

Esos dos negocios y otros de menor importancia, me han dado á conocer que mi permanencia en el gabinete entorpece la marcha de los negocios de hacienda, que deben ponerse en manos de quien tenga el apoyo de sus colegas y de las cámaras: y esto solo puede conseguirse con la uniformidad de opinion.

Así pues, por grande que sea y honrosa para mí la consideracion que debo al Exmo. Sr. presidente y á su gabinete, me creo en el deber de hacer dimision del ministerio, suplicando á V. E. que se sirva comunicarlo á S. E., haciéndole presente mi gratitud por la confianza con que me ha honrado.

Deseo que su gobierno, de que V. E. es parte, camine con acierto en la senda que ha emprendido, y adquiera gloria para sí y para el pais.

Protesto á V. E. mi respeto y distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 28 de 1851.—*J. I. Esteva.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones.

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

Exmo. Sr.—Instruido el Exmo. Sr. presidente de la nota de V. E. de 28 del actual, en que por las razones que espone hace dimision del despacho del ministerio de hacienda, me previene decirle en respuesta, que efectivamente ha visto con sentimiento la discordancia de opiniones de V. E. con las de S. E. y los otros miembros del gabinete, en varios de los negocios importantes que hoy se ventilan en el ramo de hacienda, sin que fuese posible otra cosa, pues el gobierno está persuadido de que aun no es oportuno y conveniente, la derogacion de las prohibiciones, y se halla en el deber de cumplir y llevar adelante la ley que arregla la deuda interior de la república, no obstante de que está dispuesto á iniciar aquellas reformas ó modificaciones que la esperiencia da á conocer como necesarias, para la mas completa ejecucion de la consolidacion del crédito público, y V. E. mismo como toda persona ilustrada y sensata aprecian como uno de los mayores bienes y facilidades para un buen sistema de hacienda.

Cito esos dos negociados porque á ellos se refiere particularmente V. E., de cuyas luces, probidad y patriotismo, esperaba el Exmo. Sr. presidente que la nacion reportaria grandes ventajas, y así es que con pesar se ve privado de tan eficaz cooperacion, admitiendo, como admite, la renuncia de V. E., á quien me manda darle las debidas gracias por el celo que ha mostrado en el mejor despacho de los negocios que han estado á su cargo, prometiéndose que no negará sus servicios á la república en otro puesto á que puedan llamarle sus recomendables cualidades.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y personal aprecio.

Dios y libertad. México, Marzo 28 de 1851.—*Yañez.*—Exmo. Sr. D. Ignacio Esteva.

Mi salida del Ministerio de Hacienda ha sido interpretada de diversas maneras, como me lo dan á conocer las conferencias de mis amigos de esta capital y las cartas que diariamente me llegan de los de fuera, quienes con fechas anteriores á mi dimision la daban ya por cierta, sin que yo sepa á qué atribuir este concepto anticipado. Unos creen que he tenido algun choque con el Exmo. Sr. Presidente ó con mis dignos colegas los Exmos. Sres. Ministros. Otros que se me compulsó á dejar mi puesto porque mi permanencia era un obstáculo para llevar al cabo proyectos bastardos y perjudiciales á la nacion: los que así piensan, que son los enemigos de la administracion, fingen tener de mí buen concepto, y suponen maliciosamente miras torcidas en los otros miembros del gabinete. Otros suponen que soy enemigo de mi antecesor el Sr. Payno, y que por un espíritu de encono quise contrariar sus ideas sobre el crédito público. Otros creen que mi corta capacidad se ha encontrado agobiada con las labores del Ministerio, y que no hacia nada. Quienes hay que suponiéndome un cuitado que no ha podido comprender la situacion, ha echado á correr para descargarse de fardo tan pesado. Algunos, que son los que mas favor me han hecho, si bien suponen que comprendí la crísis, creen que no he encontrado medio de salvacion.

Aquí, como en todas partes, la dimision de un ministro es causa de diferentes interpretaciones: todos tienden á poner en choque al ministro que sale con los que se quedan: los partidarios ciegos de la administracion echan la culpa sobre el que sale, y la oposicion se aprovecha de la ocasion para dirigir sus tiros contra los que se quedan.

A mí toca desvanecer las dudas y aclarar los conceptos erróneos, diciendo la verdad públicamente; porque los funcionarios públicos deben dar á conocer á todos sus opiniones y sus hechos. Creo que en hacerlo así, hago un servicio no solo al Exmo. Sr. Presidente y á mis compañeros de gabinete, sino al pais tambien que tiene derecho de saber todo lo que pasa en su gobierno. Debo tambien procurar que mis amigos sepan la verdadera causa de mi salida del gabinete, pues si les hice concebir algunas esperanzas de mejorar el estado de la hacienda pública, con razon ó sin ella, estoy obligado, para corresponder á su lealtad, á decirles las causas que me impidieron realizarlas. Creo por otra parte que el mejor modo de corresponder á la confianza que de mí hizo el Exmo. Sr. Presidente, es obrando con la franqueza que debió esperar de mí al elegirme.

Por esas razones me he decidido á publicar, como se ha visto, no solo el resultado de los trabajos que emprendí para investigar la situacion de la hacienda, sino tambien la opinion que formé sobre el modo de salvarla, consignados el uno y la otra en los cálculos y esposicion que presenté al Exmo. Sr. Presidente, el mismo dia en que hice mi dimision.

Por la lectura de esos documentos conocerá todo el mundo que no he tenido ningun disgusto ni con el Exmo. Sr. Presidente ni con sus Ministros, pues uno y otros me han dado muestras de consideracion personal en los pocos dias que desempeñé el Ministerio, y me lisonjeo de que no tengan motivo alguno de queja por mi modo de obrar. Se verá tambien que la causa única de mi separacion es la discordancia de opiniones; pues que siendo la mia diferente á la del gabinete, se paralizaban los negocios de hacienda, y se perjudicaba el gobierno con la contradiccion que debia esperarse en las cámaras. Así es que me he

separado del gabinete en medio de la mas cordial armonía, pues la diferencia de opiniones no importa disgusto personal.

Cuando el Exmo. Sr. Presidente me eligió para su secretario de hacienda procuré resistir á sus deseos, no solo porque no conocia bien el estado de la hacienda pública, sino porque ya sospechaba, como se lo manifesté verbalmente, que la ley de crédito público iba á colocar al gobierno en una posicion muy crítica, por la falta de recursos para cumplir los compromisos que por ella se contraian, y procuré persuadirlo de que convenia la permanencia del Sr. Payno en el gabinete para que llevara á cabo sus ideas y proyectos; pero me instó con tanta finura y perseverancia, que ya no creí deber persistir en mi negativa, mucho mas cuando convino en que si la ejecucion de la ley de crédito público presentaba obstáculos insuperables, acudiria el gabinete á las cámaras para manifestárselos, y para recabar la resolucion que fuera en el caso conveniente.

Antes de tomar posesion del Ministerio conferencié dos veces con el Sr. Payno, con el objeto de imponerme de sus ideas y proyectos con respecto á la ejecucion de la ley de crédito público. Convino conmigo en los defectos de que adolecia la ley; pero me manifestó que no habia estado en su mano evitarlos, pues que habia tenido que ceder sobre muchos puntos durante la elaboracion de la ley, por tal de conseguir el principal objeto, que era el de reducir toda la deuda á un fondo comun, á un solo rédito, y á una sola clase de bonos. Conocí tambien que estaba persuadido de que la parte de la indemnizacion consignada á la deuda interior alcanzaria para hacer la conversion en su totalidad, y que la parte de las rentas que quedaba libre al gobierno despues de separar lo consignado á las dos deudas, seria suficiente para cubrir sus gastos ordinarios. No he estrañado su error, porque creo que las aflicciones en que estuvo durante la formacion de la ley, á causa de las escaseces del erario, y de los estragos del cólera, no le permitieron investigar escrupulosamente la cantidad total que habria que pagar en la conversion, como lo que producirian las rentas establecidas y el impor-

te de los gastos de la administracion; para lo cual hubiera necesitado de mucho tiempo y trabajo á causa del desarreglo general de las oficinas, á las cuales tenia que ocurrir para recoger datos; ni es extraño que se haya equivocado, cuando tantos otros padecieron el mismo error. Despues que terminó el plazo que la ley señaló como único y perentorio para que los acreedores celebrarían sus arreglos con el gobierno, fué cuando vino á conocer claramente que no alcanzaba ni con mucho el fondo de la indemnizacion para hacer la conversion de la deuda: y por eso es que ya en la "Reseña de los ramos de la hacienda pública," que publicó con fecha 10 de Marzo, y que no me entregó sino en vísperas de mi salida del Ministerio, calculó que se necesitaban 5,000.000 de ps. para esa operacion. En cuanto á los otros negocios de hacienda, me habló con mucha exactitud, pues me impuso de que todo estaba en desarreglo, y que se necesitaba mucho trabajo y perseverancia, y muchos disgustos, para introducir el arreglo y buen órden necesarios.

Alejado del teatro de los negocios y extraño enteramente á los del crédito interior, yo no podia saber sin un estudio prévio y concienzudo si habia los recursos necesarios para hacer la conversion; y así es que me decidí á hacer ese estudio luego que pudiera adquirir los datos oficiales indispensables. Las personas con quienes consulté antes de ingresar al Ministerio, entre las cuales hay varias muy prácticas en los negocios de la deuda, no me sacaron de dudas, pues si bien algunas creian que no alcanzaria el fondo para la conversion, me manifestaban que solo lo sospechaban; pero que no podian asegurarlo. Conocí que debia cerciorarme por mí mismo, si queria saber exactamente la verdad.

No podia sin embargo, ponerme á investigar la situacion hasta que concluyeran los arreglos que se estaban practicando con los acreedores, porque habia muchos pendientes por cantidades muy considerables que debian afectar gravemente el monto total necesario á la conversion. Luego que concluyó el último término para los arreglos, que fué el 4 de Marzo, me dediqué á recoger los datos é informes necesarios, y hasta muchos dias despues fué cuando pude adquirirlos para hacer por mí mismo los cálculos que se han visto, y que en una admi-

nistracion arreglada debieron hacer las oficinas. Entonces penetré el abismo en que nos encontrábamos.

Medité mucho sobre el modo de salvar las dos dificultades principales que consisten en adquirir el fondo necesario para hacer la conversion de la deuda, y la cantidad indispensable para cubrir los gastos de la administracion durante un año, sin perjuicio de pagar los réditos de las deudas; proponiéndome recavar de las cámaras los impuestos que son del caso para que dentro de un año cuente el gobierno con los medios de marchar con desahogo, satisfaciendo todos sus compromisos. Se necesitaba, pues, conseguir de pronto $ 8 ó 10.000.000, lo cual era casi imposible, porque imposible es un empréstito ni interior ni exterior en las actuales circunstancias.

Entre tanto, el público habia adivinado las necesidades presentes, lo cual no es de extrañarse, porque en México el estado de la hacienda se conoce mucho mejor por los corredores ó agentes de negocios del gobierno, y por los acreedores, que por los mismos individuos de la administracion. Muchas personas venian á verme con diferentes proyectos; pero la mayor parte señalaban los bienes del venerable clero, como único recurso para salvar la dificultad. Aun se me dijo que algunos acreedores iban á abrir conferencias con varios individuos de las cámaras, para que propusieran de luego á luego la ocupacion de la parte necesaria de dichos bienes. Yo rechacé constantemente estas ideas, porque son contrarias á las opiniones del gabinete y á mis convicciones, y aun influí con personas respetables para hacer desvanecer esos proyectos.

La ocupacion de los bienes de manos muertas en España, y la que se intentó entre nosotros en el año 1833, ha despertado ciertas ideas á este respecto, que tienen en constante alarma al venerable clero y á los que de él dependen; alarma que les hace abrigar cierta desconfianza hácia la administracion pública del pais, porque deben temer, y con razon, que uno ú otro dia, bajo un sistema de gobierno en que se renuevan con tanta frecuencia los poderes públicos, lleguen á dominar

en las cámaras y en el gobierno, ideas que les sean hostiles, y que se repitan los intentos de 1833.

El principal cargo que los enemigos de los bienes del clero hacen á sus defensores, es que esa riqueza no está en circulacion, y que es un capital muerto que no fomenta la produccion ni la industria nacional.

Es evidente que tales personas están en acecho de la primera ocasion oportuna, para mover los ánimos y los intereses en contra de los bienes del clero. Si un dia llegaren á conseguirlo, muy de temer es que el venerable clero pierda su riqueza sin provecho ninguno del Estado, y que la propiedad vaya á parar á manos de especuladores que son los que sacan provecho en los trastornos públicos; y cuenta con que hechos como el de que se trata, solo tienen lugar en tiempos de revuelta.

Pensé que no era imposible conciliar todas las ideas é intereses; es decir, que podia combinarse la subsistencia de la propiedad del venerable clero, con el interes del gobierno y de los asociados. Pensé que se podia hacer un arreglo con el venerable clero, para que sin desmenbrar su riqueza, salvara los apuros actuales del Estado, poniendo en circulacion, por lo mismo, toda la deuda interior, dándole valor en el mercado, é identificando con esto la suerte del gobierno con la del mismo clero y con la de los acreedores. Para esto formé un plan en el cual se hacian al clero importantes concesiones, siempre que en retribucion se prestara á garantizar el pago de bonos que debian emitirse, pagaderos por dividendos periódicos con el producto de una contribucion nueva, cuya administracion debia entregarse al clero con intervencion del gobierno. Estos bonos servirian para pagar á los acreedores la parte necesaria para la conversion de sus créditos. El gobierno, para cubrir su deficiente, deberia tambien percibir cantidades periódicas del mismo clero, que se reintegrarian mas tarde con los productos del impuesto mencionado. Por adicion á estas bases, habia proyectado otras, para que el clero, entendiéndose con la junta de crédito público, garantizara el pago puntual de los réditos de la deuda interior, en cambio

de las concesiones que se le hacian y de otras ventajas que se le debian conceder en el pago de los créditos que tiene contra el gobierno.

Me pareció que este plan, sobre sacar al gobierno del compromiso en que lo ha puesto la ley de 30 de Noviembre, seria muy ventajoso á los intereses del clero, no solo por concesiones que se le hacian, sino porque todos los interesados en la deuda interior, que son muy numerosos en toda la república, lo serian tambien en la conservacion y estabilidad de sus bienes, como que les garantizaba en todo tiempo la conservacion y el valor de su riqueza. Ademas de la ventaja que el pais y el gobierno recibirian con dar valor á la deuda interior y ponerla en circulacion, se conseguia interponer la influencia indudable del clero en favor de la buena recandacion de los impuestos, sobre todo en la de aquel que se le consignaba. Creí que si se realizaba mi plan, se hubiera logrado para la hacienda pública y para el pais el mayor de los bienes que se podian haber realizado desde que somos independientes. Bien sé que muchas personas hubieran juzgado este proyecto de irrealizable, porque creen que el venerable clero es intratable en todo negocio en que sus bienes se compliquen en las operaciones del gobierno; pero ni yo tengo esa opinion, ni en mi plan existia esa complicacion, porque se dejaba al mismo clero una completa libertad de accion en el negocio, con entera separacion de las cosas del gobierno. Ademas, como nada debia tener efecto si no es con el libre y espontáneo consentimiento del mismo clero, me pareció que no estaba demas tantear su voluntad, puesto que nada se perdia en caso de que el plan no encontrara acogida, y siempre me quedaria la íntima satisfaccion de haber procurado revestir las operaciones del gobierno con la influencia respetable del clero, cosa que me parece de mucha importancia y preferible al sistema que se ha seguido en tiempos anteriores, alejándose de esa influencia en vez de acercarse á ella.

Consulté el negocio con personas de mucho juicio y saber, y tuve el gusto de que aprobaran mis ideas.

Antes de darle al asunto un carácter oficial sometiéndole á la deliberacion del gabinete, quise tratarlo privadamente, y al efecto por mi

sola y propia cuenta, y por la mediacion de amigos respetables, habia comenzado á indicar mis ideas al digno gefe de la Iglesia mexicana, y ya tenia motivos de creer que serian bien acogidos mis proyectos cuando ocurrió mi salida del gabinete.

No hubiera hablado de este negocio, si no temiera que por lo que se haya traslucido de él en el público á pesar de la reserva con que se manejó por mi parte, se le vaya á dar una torcida interpretacion.

De no haberse logrado el buen éxito de él, no me parecia posible conciliar la ejecucion de la ley de crédito público con la subsistencia del gobierno, que es lo primero de que se debe cuidar en toda combinacion financiera: porque si el Estado no puede entregar á cada uno y á todos los acreedores la parte que la ley ofreció para verificar la conversion de sus créditos, es menester convenir en la necesidad de reformar la ley por sus cimientos, puesto que falta una de sus principales bases. Tampoco se salvaba la dificultad con ofrecer á los acreedores que mas adelante se les entregaria la parte que debian recibir al contado, porque el gobierno se encuentra imposibilitado por ahora no solo de cumplir esa oferta, pero ni aun de pagar con comodidad los réditos de la deuda convertida; y como eso lo conocen perfectamente los principales acreedores, no verian en la oferta mas que una prueba de mala fé, concepto que perjudicaria mucho al gobierno y al crédito del Estado. El Sr. Payno en su reseña sobre la Hacienda pública, dice que tenia el propósito de comenzar la conversion, empezando por los convenios aprobados por el congreso, y difiriendo la de aquellos documentos de dudoso orígen ó que no tuvieran todas las formalidades necesarias. Ya verbalmente me habia excitado el Sr. Payno á hacerlo así; pero me resistí constantemente, porque me pareció que se comprometeria la buena fé del gobierno. En efecto, si se hubiera empezado la conversion de los créditos, el fondo de la indemnizacion se hubiera invertido en pagar á los primeros acreedores que se presentaran; y los otros, que tambien tienen documentos de buen orígen y con todas las formalidades necesarias, tendrian motivo para reprochar al gobierno la preferencia que habia dado á algunos créditos con perjui-

cio de los demas, y lo inculparian justamente de mala fé. Yo me decidí á hacer la conversion general de todos los créditos ó de ninguno, y que todos los acreedores, ricos ó pobres, con influencia ó sin ella, fueran medidos por un mismo rasero. He necesitado revestirme de mucha energía y de sobreponer los dictados de mi conciencia á los sentimientos de mi corazon y á mis afecciones personales, para resistir las excitaciones que diariamente se me hacian para que verificara el pago de ciertos créditos. Como los acreedores presentian el riesgo de no ser pagados, ponian en juego todos sus recursos para impulsarme á hacer los pagos. Amigos muy queridos tengo entre ellos que me rogaban que les pagara, porque de eso dependia la salvacion de su fortuna. Personas muy influentes me hablaban todas las horas del dia con el mismo objeto, y amigos muy íntimos se interesaban porque diera la preferencia á ciertos créditos. Resistí sin embargo con firmeza todas las exigencias, y á todos y cada uno les dije francamente que no pagaria un solo crédito, sin tener posibilidad de pagar todos los demas.

Otra de las razones que tuve para no amoldarme al propósito del Sr. Payno, fué la consideracion de que si el gobierno se desprendia del resto de la indemnizacion, no tendria con qué vivir en los meses siguientes, y se veria obligado á tomar dinero anticipado, entrando en negocios que comprometerian de nuevo las rentas que la ley le habia dejado libres, con lo cual crearia nuevas deudas y disminuiria sus recursos, saliéndose del espíritu de la misma ley, que consistia en no crear nuevas deudas, y en que el gobierno tuviera los recursos necesarios para su subsistencia, pues con este objeto se habian derogado las consignaciones de fondos especiales, sujetando á todos á uno solo. Algunos creerán que mi opinion es que no se hubiera espedido la ley de crédito público, y que se hubieran dejado las cosas en el mismo estado en que estaban antes de su promulgacion; pero no es así. Sé muy bien que era ya indispensable arreglar la deuda pública, y si eso se hubiera hecho antes de que se gastara la indemnizacion, no se hubiera visto el Estado envuelto en las dificultades en que hoy se encuentra; pero ya que no se hizo á tiempo el arreglo, creo que se debió propender única-

mente á sujetar toda la deuda á una sola y única clasificacion, dando preferencia solo á la que procedia de ocupacion forzosa, concediendo á todos los créditos un mismo interes y reconociendo su capital íntegro. Así es como opinó la comision de crédito público del congreso general en el año de 1824, y las bases que propuso me parecen preferibles á las de la ley moderna.—De esta manera no se hubieran hecho preferencias odiosas, ni tampoco se hubiera ejercido la coaccion para disminuir el capital, que tanto perjudica al crédito del Estado. No entregando el gobierno á los acreedores ninguna parte de su capital, hubiera conservado para sí el fondo de la indemnizacion, ocupándose mientras lo gastaba, en plantear impuestos que no solo cubriesen el deficiente de sus gastos, sino tambien los réditos de la deuda; para que cuando se acabara el tal fondo de la indemnizacion, se encontrara el gobierno en situacion de cumplir sus compromisos y obligaciones. Mas en la situacion en que se encuentra hoy el Estado, no he visto otro recurso de salvacion que la suspension general de pagos por un tiempo determinado, porque la primera necesidad del gobierno es vivir, como lo dijo muy bien la comision de crédito público de la cámara de diputados, en su dictámen de 15 de Septiembre de 1849, cuya parte espositiva contiene preciosas doctrinas sobre el arreglo del crédito público, si bien no concuerdan enteramente con el proyecto de ley que propuso á las cámaras, aunque mejor, en mi concepto, que la ley de 30 de Noviembre. Por dura que sea la suspension, se hace necesaria, y no puede culparse de ella á la actual administracion, puesto que no tiene la culpa de que se le haya colocado en una situacion tan dificil: no diré que caiga la responsabilidad de esa medida sobre los autores de la ley de crédito público, porque no los culpo por no haber comprendido las consecuencias de la ley, á causa de que el desarreglo de la hacienda no les permitió ver con claridad en el porvenir. En el último de mis cálculos, núm. 9, he procurado demostrar, que el gobierno tendria lo necesario para vivir con la suspension de pagos hasta el 30 de Junio de 1852, mucho mas si se decreta el derecho de consumo que está á discusion en las cámaras. Entretanto podria continuarse la liquidacion,

de la deuda, para ver de lograr que al fin del periodo, se encontrara concluida esta operacion. Podria tambien obligarse á los acreedores á ir efectuando la conversion de sus créditos, emitiéndoles dos clases de bonos; una clase por la parte que entra al fondo con el rédito de 3 por 100, y la otra por la parte que debió entregárseles en dinero, que si se quiere podria disfrutar de un rédito mayor, como por ejemplo el de 5 por 100, para indemnizarles de alguna manera el perjuicio de la demora. En tal caso, al fin del periodo mencionado, el Estado tendria que pagar $ 1,500.000 de réditos de la siguiente manera:

Por el 5 por 100 sobre los $ 6,000.000 de la conversion.....	300.000
Por el 3 por 100 sobre $ 40,000.000 del fondo.....	1,200.000
	$ 1,500.000
Si á esta cantidad se agregara un rédito por la parte que se debe de arreglos diplomáticos y sentencias judiciales, que importa próximamente 1,000.000, al 5 por 100 importaria.....	200.000
	$ 1,700.000

De manera que el gobierno tendria que pagar un rédito de 1,700.000 pesos anuales, que podria ser cubierto muy fácilmente con los impuestos nuevos que pudieran plantearse, quedándose todas las rentas que hoy existen, aplicadas á los gastos de administracion y al pago de la deuda exterior, siempre que aquellos se redujeran á $ 7,200.000 mientras tanto se acrecentaban las rentas del erario, en cuyo caso debieran aumentarse, porque reducidos á aquella cantidad, apenas alcanzan á cubrir las necesidades mas apremiantes de la administracion.

Por de contado que no deberia aplicarse ninguna cantidad á la amortizacion de la deuda, pues como ya he manifestado en mi exposicion al Exmo. Sr. Presidente, eso solo debe hacerse en tiempos de bonanza y desahogo.

No tengo tiempo para desarrollar estas ideas hasta en sus últimos pormenores, y ademas seria de poca utilidad, supuesto que no estando ya en el Ministerio, no me es necesario formular una iniciativa, como la hubiera hecho si mis ideas hubiesen encontrado acogida en el seno del gabinete; y por otra parte, bastan las indicaciones hechas, para que mis amigos se impongan en términos generales de las ideas que habia concebido para salvar las dificultades.

Bien conozco que se me inculpará de inepto por algunos, porque es muy triste cosa que un ministro de Estado y del despacho de Hacienda, no encuentre medios de salvacion mas que en diferir los pagos; pero se desvanecerá este cargo, cuando se comprenda bien lo espantoso de la situacion, la profundidad del abismo á cuyos bordes se encuentra el gobierno colocado, y se estudie el espíritu de la ley de 30 de Noviembre, que ha querido poner fin al sistema de contraer nuevas deudas con anticipaciones, que salvan por el momento la dificultad, pero que nos causan compromisos mayores para el porvenir, como ha sucedido ahora en que estamos pagando los desaciertos de los gobiernos anteriores.

Mis ideas no encontraron, como ya he dicho, acojida en el gobierno. Yo hubiera deseado presentarlas á las cámaras, y abrir una lucha parlamentaria, á sabiendas de que si era derrotado en ella, me veria en el deber de hacer dimision del ministerio: pero para presentarme en las cámaras necesitaba contar con el acuerdo del Exmo. Sr. Presidente y de la mayoría del gabinete, porque en las cámaras se habla en nombre de todo el gobierno.

Mi posicion no podia sostenerse de ninguna manera: en la mayor parte de los negocios encontraban oposicion mis opiniones, y de aquí resultaba la paralizacion de todos ellos, cosa que perjudicaba á la marcha del gobierno. Esta discordancia de opinion no la estrañaba, porque en materias de hacienda acaso es mas dificil que en otras de diferente género uniformar las opiniones, pues hemos visto que aun los escritores mas acreditados de economía pública, disienten en sus sistemas y hasta en los principios generales de la ciencia: las cámaras, y

sobre todo la de diputados, me debia ser hostil, por el cariño que naturalmente tiene á la ley de crédito público, en cuya formacion tanto influyó: el senado me interpelaba frecuentemente sobre actos consumados antes de mi ingreso al gobierno, y aunque sus cargos no se referian á mí, estaba obligado á defenderlos por decoro del gabinete y por consecuencia á mis antecesores: hasta algunos acreedores debian contribuir á embarazar la marcha de un ministro que obraba contra sus intereses, y contra el cual se hacia necesario emplear su influencia propia, que no deja de ser grande, donde el dinero es omnipotente. Así, pues, no tenia otro camino que abandonar el puesto.

Cuando entré al ministerio, la junta de crédito público se encontraba disuelta: su presidente habia hecho su renuncia, y no quise admitirla porque me pareció dificil reemplazarlo convenientemente, y porque su falta en las operaciones del crédito, podia ser de trascendencia: otros miembros faltaban por ausencia ó enfermedad, y el gobierno habia pedido al senado su aprobacion para el nombramiento de varios suplentes. Supe que el senado no la habia de conceder, y para abreviar la dificultad inicié en la cámara de diputados una ley para que se nombraran suplentes. Esta ley no se despachó sino en vísperas de mi salida del ministerio, y por consiguiente tuve que pasar mi tiempo sin junta de crédito público: de manera que, aun cuando hubiera habido recursos para verificar la conversion de la deuda, nada se hubiera podido hacer en mi tiempo, porque para ello es necesaria la intervencion de la junta. Vaya esta aclaracion para quienes puedan hacerme cargos de la paralizacion de las operaciones del crédito. Ademas, el dia 4 tuve que suspender los arreglos que se estaban haciendo con los acreedores, por haber concluido el término legal, y luego inicié una ley para que se pudieran continuar los arreglos de los créditos ya presentados. Esta ley no se despachó antes de mi salida del ministerio, y entretanto me era imposible proseguir los arreglos. Así estaban estancadas todas las operaciones del crédito.

A mi ingreso al ministerio, se temia en el público de esta capital la consumacion de proyectos de especuladores que se preparaban á hacer

un juego ventajoso en la Bolsa de Lóndres con la deuda exterior del Estado. Aunque yo ignoraba los rumores que habian circulado, me llamó la atencion una venta que se hizo aquí de bonos de dicha deuda: procuré imponerme de lo que se decia, y no dudando de que los proyectos existian, me apresuré á librar órdenes á nuestro agente en Lóndres para que previniera cualquiera intriga en la Bolsa, y tomé otras medidas que creí del caso. Cuando la cámara del senado me llamó á interpelarme sobre el asunto, ya estaban tomadas todas las precauciones. Hablo de este negocio, porque los periódicos publicaron cuanto ocurrió en la sesion del senado, sin embargo de ser secreta, y porque es asunto que ocupó mucho la atencion, y que puede haber dejado alguna desconfianza.

Mi antecesor el Sr. Payno, habia librado una órden á la aduana de Veracruz, para que se permitiera la esportacion libre de derechos de todo el dinero que la empresa del tabaco enviara al extrangero, con el objeto de hacer compras de papel y de tabacos torcidos. A consecuencia de esa órden, la empresa habia embarcado $30:000 sin pagar derechos. No me parecieron fundadas las razones con que motivó su órden el Sr. Payno, y en consecuencia la revoqué, y ordené que se cobraran los derechos recpectivos á la cantidad ya embarcada. No creo que por los términos de la contrata que la empresa celebró con el gobierno, disfrute la gracia de no pagar derechos por el dinero que exporte; y que seria abrir la puerta para abusos perjudiciales al erario, por la dificultad de saber exactamente qué cantidad necesitarian los interesados enviar al exterior para sus compras.

Asimismo me encontré una órden suscrita por el Sr. Huici pocos dias antes de mi ingreso al Ministerio, circulada á las aduanas marítimas, para que permitieran la introduccion libre de derechos de todo el papel que la misma empresa del tabaco importara en la república, y que en consecuencia no se le cobraran los correspondientes á una partida de *veinte mil veinte* resmas que habia llegado ya á Veracruz. Sin embargo de que esta órden habia sido librada de conformidad con el dictámen del Sr. Lic. Atristain; como no me conven-

cí de su justicia por las razones que emitió en su dictámen, revoqué dicha órden, y previne que se cobraran los derechos debidos á la partida de papel ya introducida. Seria largo enumerar las razones que tuve para proceder de esta manera; ellas constan en el acuerdo que redacté en el espediente respectivo; basta indicar aquí únicamente que, si se hubiera dejado subsistente la órden en los términos generales en que estaba concebida, la empresa del tabaco hubiera tenido derecho de introdcir todo el papel que le conviniera, pudiendo monopolizar, si lo queria, la venta de todo el que se consume en la república, porque ningun importador podia competir en precio con ella, y el erario hubiera perdido para lo sucesivo los derechos de importacion que hoy devenga el papel estrangero. La industria naciente del papel nacional se hubiera arruinado, y si la empresa á la conclusion de su contrata dejaba una existencia grande de papel al gobierno, se lo cargaria á un precio de cuatro pesos uno y medio reales resma, cuando á ella le hubiera salido á un peso uno y medio reales en Veracruz ó Tampico, por ejemplo, donde podia hacer la entrega conforme á los términos de su contrata. Mi opinion es que segun esta misma contrata, el papel que importe la empresa solo está libre del derecho de internacion y tránsito por el interior de la república; y para prevenir los abusos que aun así pudieran cometerse, ordené á la misma empresa que fijara la cantidad aproximada de papel estrangero que necesita introducir en la república para el consumo de sus fábricas, á efecto de que solo á esa cantidad se concrete la esencion de derechos de internacion y tránsito: y aunque á mi salida del ministerio no habia contestado la empresa, me proponia convenir con ella sobre el monto de aquella cantidad, prévios los informes que hubiera tomado de la seccion liquidataria del tabaco. Dispuse tambien que las aduanas marítimas dieran aviso á la junta de crédito público de las partidas de papel que importara la empresa, con el objeto de que se llevara una cuenta separada en dicha junta, hasta que se completara la cantidad que debia disfrutar de la libertad de derechos de internacion y tránsito.

Como en la contrata está obligado el gobierno á recibir á su térmi-

no las existencias de la empresa hasta la cantidad de unos cuantos millones de pesos, me proponia recoger los datos necesarios para saber el monto de las existencias que se consumen en un año, tanto de papel como de tabacos labrados y en rama, para prevenir desde ahora á la empresa, que el gobierno no le recibiria, á la conclusion de la contrata, mas que dicha cantidad necesaria al consumo de un año, con advertencia de que solo tomaria el gobierno los efectos que estuvieran en buen estado y no los inservibles. No tuve tiempo para tomar estas y otras medidas de precaucion, que son indispensables para hacer menos ruinosa de lo que ya lo es para el erario la tal contrata del tabaco; pero es de esperarse del celo de los Ministros que me succedan, que lo hagan en bien de la nacion.

En lo que he hecho con respecto á la contrata del tabaco, no me ha guiado ninguna desconfianza hácia determinadas personas; pero en esto, lo mismo que en todos los actos de mi Ministerio, he obrado con la independencia conveniente á un miembro del gobierno.

Revoqué igualmente otras dos órdenes suscritas por el Sr. Huici durante la presidencia del Sr. general Herrera, por las que se habian mandado pagar á los Sres. D. L. S. Hargous y D. José Romero, en dos diferentes negocios, daños y perjuicios que, si bien estaban sancionados por sentencias judiciales, no habian sido determinados, comprobados ni reconocidos; y me proponia estudiar mas adelante los espedientes para aclarar el negocio, y determinar de nuevo lo que fuera conveniente, prévia liquidacion, para saber las cantidades que los interesados hubieran recibido á consecuencia de la órden mencionada.

He llamado la atencion sobre estos actos mios que afectan intereses de particulares, con objeto de que mis succesores procuren fijar sobre ellos su atencion. En cuanto á los que afectan intereses generales, no necesito enumerarlos, porque su naturaleza hará conocerlos con vista de los espedientes que existen en las mesas de la secretaría.

Debo á mis amigos una sencilla esplicacion de lo ocurrido con respecto al señor administrador de la aduana marítima de Veracruz D. Manuel María Perez, y la debo tambien al público, por haber llamado

su atencion en el particular un periódico de aquel puerto. Es notorio que desde el mes de Enero se libró una órden al Sr. Perez para que entregara la aduana al Sr. D. José María Cuesta, á quien el gobierno hizo venir á Veracruz desde Tampico, donde estaba administrando la aduana. Se previno así mismo al Sr. Perez que viniera á esta capital con el objeto de informar á la junta de crédito público y al gobierno, sobre varias reformas que se pensaba hacer en su aduana. Si mal no me acuerdo, á mi ingreso en el Ministerio se le habia repetido la órden del mes de Enero. En carta particular excité al Sr. Perez á que cumpliera prontamente la órden, porque así interesaba á las miras del gobierno y de la junta de crédito público, así como á los intereses del erario, y le aseguré que ni el uno ni la otra tenian ningunas miras hostiles hácia su persona, sino que por el contrario, se proponian hacerlo volver á su destino luego que se ejecutaran las reformas que se le querian consultar. Me contestó que no podia entregar la aduana al Sr. Cuesta hasta que acabara de formar la cuenta del último año, cuya operacion estaba haciendo activamente; pero que de ninguna manera volveria á la aduana marítima, ni vendria á esta capital. Pasados algunos dias, y haciéndose cada vez mas necesario el cumplimiento de las órdenes del gobierno, se le libró otra al Sr. Perez, que fué la primera que yo suscribí; pero tampoco la cumplió. Entretanto el Sr. Cuesta estaba perdiendo el tiempo en Veracruz, la aduana marítima de Tampico en un estado de interinidad, y el gobierno y la junta de crédito público imposibilitados de tomar las medidas que se proponian, porque dependian de las conferencias que se debian tener con el Sr. Perez. Entretanto llegaban avisos reservados al Ministerio, de los fraudes que se estaban haciendo en el puerto de Veracruz, habiendo mucha probabilidad, particularmente en uno, que era el embarque de fondos de contrabando. Se libró nueva órden al Sr. Perez para que sin escusa cumpliera lo mandado inmediatamente; pero no habiendo producido tampoco efecto, le volví á dirigir una carta particular, y á pocos dias se espidieron diferentes órdenes para obligarlo á cumplir lo dispuesto por el gobierno, y ademas se le dirigió á él mismo una con el carácter de

última y perentoria, que fué la que surtió sus efectos. El Sr. Perez es persona que he respetado mucho por su edad, por su carácter y por sus buenas cualidades. El debia conocer que mi permanencia en el Ministerio, cuando no el buen sentido de los miembros del gobierno y de la junta de crédito público, le garantizaban de cualquier medida inconveniente á su persona: así es que su conducta ha sido incomprensible para mí. El gobierno, antes y despues de mi ingreso al Ministerio, ha procedido con tanta circunspeccion en el asunto, que si algo debiera reprochársele es la estrema consideracion que le ha guardado; pues cualquiera conocerá que la dignidad de todo gobierno pide que sus órdenes sean cumplidamente ejecutadas. Por respetable que sea el carácter del Sr. Perez, el gobierno no ha podido proceder de otra manera de como lo ha hecho. Si las cuentas de la aduana no estaban concluidas, no era necesaria la presencia del Sr. Perez para terminarlas; fuera de que en caso contrario, la responsabilidad seria toda del gobierno que lo habia obligado á venir á esta capital. No haré mencion de otros disgustos que ocurrieron al gobierno por la falta de cumplimiento inmediato de otras órdenes que se libraron al Sr. Perez antes de mi ingreso al Ministerio, y que tuve que duplicar y triplicar para lograr su cumplimiento.—Ciertamente que con otra persona menos considerada por el gabinete, se hubiera procedido de un modo mas riguroso.

Debo á la lealtad del Exmo. Sr. Presidente y de todo el gabinete, el decir francamente, que el Sr. Perez no les ha merecido mas que consideracion y respeto, y tengo el derecho de decirlo así, porque soy amigo de este señor, y porque estuve encargado por amigos muy íntimos suyos y mios para mrnifestárselo, como lo verifiqué tan pronto como llegué á esta capital. Si los sentimientos del gobierno no han sido comprendidos, no es suya la culpa: si fueran otros, la conducta del Sr. Perez lo hubiera conducido á una formacion de causa. Siento haber hablado así; pero es indispensable para que no se tergiverse el negocio por los amigos que el Sr. Perez pueda tener en Veracruz, como ya se ha empezado á hacer públicamente.

Cuando entré al Ministerio, corrian rumores de que se querian rete-

ner maliciosamente los $ 2,500.000 que por el último arreglo se debian entregar á los acreedores ingleses. Si hubiera permanecido en el Ministerio, desdeñaria satisfacer estos chismes de los enemigos de la administracion: hoy que estoy fuera de él, puedo y debo decir, que desde los primeros dias acordó el Exmo. Sr. Presidente que se remitiera á Lóndres el libramiento que ya se habia estendido á cargo del tesoro de los Estados-Unidos; y no habiéndose podido hacer por el paquete de Marzo por falta de tiempo para espedir algunas órdenes reglamentarias sobre la conversion de los antiguos bonos, lo dije así al Sr. Facio para que lo pusiera en conocimiento del presidente del comité, ofreciéndole que por el próximo paquete se cumpliria lo acordado. Ademas, de acuerdo con el señor ministro de relaciones, y por su conducto, se entregó una copia del libramiento al Sr. Doyle, para que pudiera ponerlo en conocimiento de S. E. el Sr. vizconde Palmerston, si así lo creia conveniente. A mi salida del Ministerio quedaban ya estendidas las órdenes para el envío del libramiento por el paquete de este mes, y estaba en mi carpeta el duplicado para entregarlo al Sr. Falconet, en muestra de la consideracion que merece al gobierno. El gabinete siempre ha estado decidido á cumplir los compromisos contraidos con los acreedores *del exterior*, y eso es una razon de mas, en mi concepto, para que se procure el desahogo del erario, no vaya á ser que un dia la necesidad obligue á tomar alguna parte de lo consignado al pago de los dividendos ingleses. Mis intenciones con respecto á las operaciones subsiguientes de la deuda inglesa, y al modo de entenderse con los acreedores, las dejé indicadas en algunas instrucciones que dirigí en Marzo al Sr. coronel Facio.

La organizacion del Ministerio adolece de tantos defectos, que es de suma necesidad su reforma radical, recabándose amplia autorizacion del congreso. La oficina debia ser un núcleo de los diferentes ramos de la hacienda, desde el cual pudiera el Ministro en un momento dado, tener á su vista en estracto el estado de cada ramo. Yo pensaba organizarla por Departamentos, cuyos gefes se entendieran directamente con el Ministro, haciendo cada cual en su Departamento las veces que

hoy desempeña el oficial mayor para todo el ministerio. En vez de este funcionario, convendria tener un sub-secretario responsable que suplierá las faltas del Ministro, y capaz de desempeñar, solo con su órden, muchas de sus atribuciones; porque las que hoy están á cargo del Ministro son superiores al tiempo de que puede disponer. Actualmente, el Ministro tiene que ocuparse de muchas operaciones de detalle, cuando debiera ver todos los negocios en estracto y dar tan solo las bases generales para el desempeño de cada uno. No es esta la ocasion de desarrollar las ideas que yo tenia sobre la organizacion del Ministerio: acaso publicaré mas adelante las bases que habia empezado á redactar para qué sean útiles á alguno de mis sucesores.

La Memoria anual de la hacienda pública debió formarse en Enero conforme á la ley, así como los presupuestos generales. Luego que ingresé al Ministerio pregunté al Sr. Payno si tenia hecho este trabajo: me contestó que tenia formada la Memoria, y que me la entregaria antes de su partida; pero que no podia formar los presupuestos, porque demandaban un trabajo ímprobo y dilatado, y que me entregaria los datos que habia recogido de las oficinas. Distraido con los trabajos del crédito público y con mis investigaciones sobre el estado de la hacienda, no tuve tiempo para ocuparme de aquel negocio. El Sr. Payno no me entregó la Memoria, y cuando la cámara de diputados me pidió los presupuestos, me informé en el Ministerio de que los datos habian sido llevados por el Sr. Payno, y que no los habia devuelto. Era, pues, necesario comenzar los trabajos de nuevo desde su principio, y no era ya posible obsequiar los deseos de la cámara para que se le presentaran en los ocho dias que fijó, durante los cuales salí del Ministerio.

La desorganizacion de las aduanas del Pacífico es espantosa, y es inmenso, como todos saben, el contrabando que se hace por ellas y por las de la frontera. Los negociantes que se enriquecen públicamente con el fraude, son señalados con el dedo y sindicados por todos los habitantes de los puertos. A cada momento intentan trastornar el órden por medio del soborno para aprovecharse de la revuelta. Yo habia propuesto al Excmo. Sr. Presidente medidas severas de represion

porque el gobierno no debe permitir que nacionales ó extrangeros le promuevan descaradamente los trastornos públicos; y me proponia llevar á cabo esas medidas, y al efecto espedí órdenes reservadas para que se me informara de la conducta de los negociantes. Sabido es que en Guaymas, una autoridad política se apoderó de la persona del administrador Ocampo, enviandolo inmediatamente y con riesgo de su vida al puerto de Molejé en la Baja California. La aduana quedó abandonada, y el atentado se consumó á ciencia y paciencia de las demas autoridades. De acuerdo con todo el gabinete, espedí por extraordinario las órdenes mas severas para el pronto castigo de los culpables; y si alguna responsabilidad me resultare con el tiempo por ello, estaré pronto á responder oportunamente. Hubo otro caso escandaloso, en el que un prefecto á la cabeza de sesenta hombres armados, recibió y embarcó de contrabando una conducta de platas, y ordené que se me diesen los pormenores y se formase una instruccion sumaria para hacer recaer sobre los culpables el mas severo castigo. En las costas del Pacífico, como en la frontera, y aun en las costas del Golfo, el contrabando es protejido por las autoridades y por el pueblo, porque todos saben que si no se hace en su respectiva ciudad, se paraliza el tráfico por la falta de introducciones legales, y el contrabando se verifica por las playas desiertas.

Los buques mercantes se acercan á los puertos, se ponen en comunicacion con sus agentes de tierra para saber si se les concede la rebaja en los derechos, y de no conseguirlo, se hacen de la vuelta de afuera y van á descargar por otro rumbo. En los islotes del Pacífico hay depósitos de mercancias para irlas descargando poco á poco en el continente: ninguna de las medidas de precaucion que se adopten son eficaces para cortar el contrabando. Aunque yo esperaba la promulgacion de la ley sobre el derecho de consumo para establecer aduanas interiores de un modo conveniente, y aunque pensaba organizar los costa-resguardos militarmente y situarlos en las gargantas de los caminos que vienen á los centros de poblacion, estaba persuadido de que no producirian un resultado completo. Triste es decir que la colocar-

cion en los puertos de empleados de honradez y probidad, lejos de beneficiar al erario, le perjudica notablemente; en el estado actual de las cosas, si hay empleados corrompidos en las aduanas, renace el movimiento del puerto, y el gobierno recibe una parte de los derechos; pero si los hay honrados y probos, el tráfico decae con la falta de importaciones, y el gobierno no recauda un solo peso de derechos, porque los contrabandistas se van á introducir los efectos por otras partes donde no haya empleados. El establecimiento de cruceros de aduana con buques de vela ó de vapor, no producirá ningun efecto, porque nuestras costas son tan dilatadas que se burlará fácilmente su vigilancia. Lo que sí producirán esos cruceros, serán perjuicios considerables al tesoro público, y que cada contrabando que cojan en la mar será motivo de una reclamacion judicial contra el gobierno, que tendrá que pagar no solo un valor exagerado por cada contrabando, sino tambien los supuestos daños y perjuicios. Ya tuvimos el ejemplo en el caso del pailebot americano Hitchcoch, que fué sorprendido en las costas de Veracruz, cuya reclamacion está obligado á pagar el gobierno. ¡Qué raro es el contrabando que se sorprende sin que le cueste el dinero al gobierno! El Sr. Payno en su *reseña de la Hacienda pública*, opina que con las aduanas interiores y los contra resguardos se dará fin al contrabando, y no con la rebaja del arancel, porque cree que por bajos que fueran los derechos, se los dividirian los negociantes con los empleados. Yo no soy de la misma opinion. En Inglaterra, que tiene un territorio muy pequeño con respecto al nuestro, donde hay una marina real inmensa, donde los cruceros aduanales forman una red que circunda todas las costas, y donde los empleados corrompidos son severamente castigados, no se pudo disminuir el contrabando hasta que se adoptó para los aranceles la disminucion de derechos. Por otra parte no faltan empleados honrados en medio de la desmoralizacion general, que no se repartan con los negociantes los derechos módicos; y lo prueba, la honradez de los que el Sr. Payno mismo envió últimamente á los puertos del Pacífico y á dirigir los contraresguardos. Si esos empleados son bien y suficientemente remunerados de los disgustos que les ha traido

su buena conducta, no hay que temer que se corrompan. A mi modo de ver, el contrabando va á disminuir progresivamente los rendimientos de las aduanas, que forman la principal y mas florida renta del erario, si no se cambia prontamente de sistema. Mientras el interes individual favorezca al contrabando, todos los negociantes serán contrabandistas. No hay salvacion posible sino con una medida radical, que resuelva de lleno la cuestion. Por eso es que propuse en el gabinete la derogacion de las prohibiciones y la rebaja de algunos derechos del arancel, porque los efectos prohibidos son los que esclusivamente alimentan el contrabando. Fuertes intereses é ideas erróneas, se oponen á esa medida: los unos porque temen ver disminuidas sus ganancias en la industria fabril, y los otros porque de buena fé piensan que la ruina de esta industria seria inevitable. Por mi parte, si bien creo que sucederia lo primero, no creo que tuviera lugar lo segundo. En la cuestion de prohibiciones, he tenido que robustecer mucho mis convicciones para resolverme á apoyar la opiniou que he emitido. ¿Porque quien seria partidario de la derogacion de las prohibiciones si temiera la ruina de la industria fabril, que es hoy una parte considerable de la riqueza nacional? Yo no soy ni comerciante ni fabricante, y por consiguiente me creo poseido de suficiente imparcialidad para juzgar la cuestion.

A mi tránsito por Puebla, me impuse por el Exmo. Sr. gobernador D. Juan Múgica, del disgusto general que habia en aquella poblacion por el temor de que se decretara la derogacion de las prohibiciones; y poco despues vino á esta capital como es sabido, una comision de personas respetables, á cuyo frente estaba el mismo Sr. Múgica, para agenciar con el gobierno la no derogacion de las leyes prohibitivas. Por de pronto no me pareció tan urgente la solucion del negocio; pero cuando ya en el ministerio tuve los datos necesarios para poder juzgar esactamente del enorme perjuicio que con el contrabando está sufriendo el erario, de la necesidad que hay de proporcionarse recursos, y de sostener á los fabricantes de buena fé amagados de una destruccion cierta en el porvenir, conocí la profundidad del abismo, mucho mas cuando los Es-

tados fronterizos hacen entrever en sus respectivas quejas al gobierno, un profundo disgusto y una próxima disolucion si han de subsistir las prohibiciones. Entonces creí que mi deber me exigia obrar en contra de las prohibiciones, y eso prontamente, porque el mal es grave y el remedio es urgente. Mucho y muy grande ha sido mi sentimiento en tenerme que decidir por una opinion contraria á la que profesa el Sr. Múgica, á quien debo mil consideraciones personales de amistad y respeto, y otros dignos amigos que tienen las mismas ideas. Confio, sin embargo, en que me harán justicia en creer que obro por conviccion, siquiera en gracia de que no soy interesado personalmente en la cuestion. Quisiera que se hubieran encontrado en el ministerio de hacienda, para que juzgaran de la cuestion con mejores datos: estoy persuadido que el Sr. Múgica, cuya lealtad y buen sentido no puede ponerse en duda, cambiaria luego de opinion.

No entraré ahora á tratar la cuestion en términos generales, porque para ello necesitaria estenderme mucho, y porque no trato de recordar los principios económicos, ya tan debatidos, que podria presentar en apoyo de mi opinion.

He creido que no alcanzando la produccion de las fábricas para el consumo nacional, precisamente se ha de completar la demanda de los mercados con las manufacturas extrangeras; pero que estando muchas prohibidas y otras con derechos tan crecidos que equivalen á una prohibicion, su introduccion legal no ofrece cuenta al comercio, y por consiguiente se hace de contrabando, mucho mas cuando este es tan fácil en la condicion actual del pais. Este contrabando va minando poco á poco á las fábricas nacionales, porque no pueden competir los precios de sus tejidos con los que ningun derecho han pagado, y que mas les conviene que se regularice el precio con la importacion legal, para regular el suyo á efecto de sostener la competencia en los mercados. Estando permitida la introduccion de efectos con derechos módicos, no tendrán que temer al contrabando, que concluirá por sí mismo, pues el contrabandista, por el riesgo de ser descubierto, se contentará con menos ganancia que la que hoy tiene, en cambio de la certidumbre de ad-

quirirla. Por otra parte, el contrabandista tendria casi los mismos gastos que el importador legal, y tendria que competir con éste en precio casi igual al suyo, lo que no sucede hoy; y en tal caso se conformaria igualmente con ganar menos, pero con mayor seguridad. Los agricultores de algodon son acreedores tambien á la proteccion del gobierno, y la prohibicion no los proteje, porque no alcanzando la produccion agrícola á llenar el consumo de las fábricas, los interesados en estas procuran conseguir permisos especiales de algodon extrangero, cuya competencia en precio no puede sostener el nacional; y de aquí viene la destruccion del cultivo patrio, como ya se ha visto en años anteriores. Conviene, pues, á los fabricantes y á los agricultores, tanto como al erario y á los consumidores, la derogacion de las prohibiciones de algodon en rama y manufacturado. ¿Pero se pueden combinar con la derogacion de las prohibiciones los intereses de los agricultores y de los fabricantes? Esta es la cuestion que debia resolverse. Yo creo que es muy posible; y por no repetir las mismas ideas que corren ya impresas en diferentes escritos, me limitaré á copiar las apuntaciones que habia hecho para investigar la cuestion, para el caso de que el gabinete se resolviera á darle su apoyo en las cámaras. Por supuesto que no me lisonjeo de que mis ideas sean completamente ciertas, pues todavía me proponia continuar investigando la cuestion, adquiriendo nuevos datos, á efecto de estudiarla bien, y apoderarme completamente de ella. Pero tales como son las apuntaciones que habia hecho, hélas aquí.

"El fin que se debe proponer el gobierno al iniciar á las cámaras el modo de evitar el contrabando, debe ser el de que al mismo tiempo que se ataque este mal levantando las prohibiciones y poniendo derechos bajos para que se destruya el estímulo que hoy existe, se concilien al mismo tiempo los intereses de los fabricantes y agricultores de algodon del pais. Asi es que debe hacer una combinacion de que resulte, que levantadas las prohibiciones, el derecho que imponga á los tejidos de algodon, sea el justo para evitar las importaciones clandestinas; pero que al mismo tiempo sea suficiente á subir los efectos importados legalmente á un precio que no puedan perjudicar el consumo de los efectos manufacturados

en el pais, ni la primera materia de que se hacen. Sentado este principio, comenzaré á esplicar el modo que á mi ver daria este resultado. Es un hecho que las cosechas de algodon del pais no son suficientes para abastecer las fábricas, y por cuya razon se debe permitir su importacion; pero al mismo tiempo se le debe poner un derecho nivelador que haga que se mantenga siempre á un precio al que los fabricantes puedan trabajarlo, y les permita espender sus manufacturas de preferencia á las importadas legalmente, y que hayan pagado un derecho bajo que imposibilite el contrabando.

"Los que norman el precio de los algodones en todo el mundo, son los Estados-Unidos, en razon á que la produccion de esta materia en ese pais, es cuatro tantos de lo que produce el resto del mundo reunido. Los Estados-Unidos producen once millones de quintales, y el resto del mundo no produce mas de dos y medio, de modo, que como llevo dicho, el precio del algodon tanto en Europa como en América, se fija por el que tiene en los Estados-Unnidos, y como hemos visto que los precios en aquel pais suelen tener una variacion tan grande como la que hay de 5½ á 6 $ quintal, que valia en 1848, á 13 á 14 que vale hoy, es que opino que el derecho sobre el algodon no debe ser fijo, sino que baje en proporcion que suba el precio en los Estados-Unidos, y suba el derecho en la misma proporcion, bajando el precio en aquel pais; con el objeto de mantener este artículo en cuanto sea posible al gobierno, á un precio al cual los fabricantes lo puedan comprar y manufacturar, segun las indicaciones anteriores, y que al mismo tiempo el precio á que salga el algodon extrangero en Veracruz, permita el que el del pais tenga una salida preferente, á un precio al que los cosecheros de este artículo tengan una utilidad, que aunque pequeña, los anime á continuar este ramo de agricultura y mejorarlo, como es posible.

"Emitidas estas ideas, pasaré á hacer los cálculos tanto de algodon en rama, como de tejidos, con los derechos que á mi juicio creo convenientes para que den el resultado que he indicado: comenzaremos por el algodon en rama, como primera materia.

"Al cosechero de la costa de Veracruz le sale el algodon puesto sobre la plazuela del Muelle de esta ciudad, á un precio que no baja de $ 12½ quintal y lo menos que los agricultores deben ganar para compensar su trabajo, el adelanto que hacen de sus fondos que es casi de un año, riesgo de pérdida de cosecha, &c., &c., son sobre $2 quintal, es decir, que deben vender aquí de 14½ $ á 15, y este es el precio que debe servir de base al gobierno para poner el derecho al algodon extrangero, para que salga al importador de él á los

citados $15, con el objeto de que vendiendo á algo mas, facilite la venta del nacional. Suponiendo un precio de $6 en Nueva Orleans, los cálculos son los siguientes:

1 quintal algodon	$6
Corretaje de compra ½ por 100, seguro de incendio ¼ por 100, idem de mar, 1½ por 100, gastos de embarque, certificados, &c., ½ por 100; en junto 2¾ por 100	16½
Comision de compra sobre $6, 16½ cs. 2½ por 100	15½
Valor de un quintal puesto á bordo	$6,32
Situacion del dinero 5½ por 100 incluso todo gasto	34¾
Flete de mar, capa y corretaje marítimo, por quintal	82½
Descarga, introduccion, acarreto, &c., &c., por idem	22¼
Almacenaje poco mas ó menos por idem	8¼
Diferencia de peso ó merma, 5 por 100 sobre $6	30
Precio del algodon puesto en Veracruz	$8,09½
Derecho para nivelar	6,90½
	$15,

Un quintal de algodon en N. Orleans	$8
Corretage de compra &c. &c. &c. 2¾ por 100	22
Comision 2½ por 100 sobre $8,22	20½
Valor de un quintal á bordo	$8,42½
Situacion del dinero &c. &c. &c. 5½ por 100	46¼
Flete de mar capa &c	82½
Descarga &c	22¼
Almacenagé &c. &c	08¼
Diferencia de peso &c. 5 por 100 sobre $8	40
Precio en Veracruz	$10,41⅗
Derecho para nivelar	4,58⅗
	15,00

Costo de 1 quintal algodon en Nueva Orleans.....	$ 10
Corretage de compra &c. &c. 2¾ por 100.....	27½
Comision 2½ por 100 sobre 10.27½.....	25¾
Puesto á bordo.....	10.53
Situacion del dinero 5½ por 100 &c.....	58
Flete de mar capa &c. &c.....	82½
Descarga &c.....	22½
Almacenage &c. &c.....	08½
Diferencia de peso &c. sobre $ 10; 5 por 100.....	50
Precio en Veracruz.....	$ 12,73¾
Derecho para nivelar.....	2,26¼
	$ 15

Un quintal de algodon en N. Orleans.....	$ 12
Corretage de compra &c. &c. 2¾ por 100.....	33
Comision 2½ por 100 sobre $ 12, 33.....	30¾
Precio á bordo.....	$ 12,63¾
Situacion del dinero &c. 5½ por 100.....	69½
Flete de mar capa &c.....	82½
Descarga introduccion &c.....	22½
Diferencia de peso &c. 5 por 100 sobre $ 12.....	60
Precio en Veracruz.....	$ 14, 97¾

Como se vé en este último cálculo, cuando el quintal de algodon cuesta en Nueva Orleans á $ 12 sale en Veracruz á muy cerca de los $ 15; pero como siempre es conveniente que el gobierno cobre algun derecho podria imponerse el de 4 reales por ejemplo cuando el precio de Nueva Orleans sea de $ 12 para arriba el quintal.

Todos los gastos suben en proporcion del precio, esceptuando flete de mar descarga introduccion y acarretos. Por los cálculos precedentes se observará que el derecho debe variar desde siete pesos, cuando el algodon valga en Orleans á 6 $ ó menos, hasta el de cuatro reales cuando su valor llegue á doce pesos ó pase, por lo que se ha dicho.

Con objeto de que al llegar á las aduanas del pais los cargamentos de algo-

don, se puedan señalar los derechos correspondientes á los precios de su primitivo costo, los cónsules mexicanos residentes en los puertos de su procedencia que serán *precisamente* Nueva Orleans y Mobila, estarán en la obligacion de remitir á los administradores de nuestras aduanas marítimas, por las vías que se les proporcionen, una coleccion de las notas de precios corrientes que semanariamente salen impresas, certificándolas á su calce, despues de cerciorarse por informes escrupulosos que aquellas son exactas, y con ellas á la vista, el administrador señalará á los cargamentos que lleguen en el curso de aquel mes, el derecho que les corresponda, tomando el precio de la clase media conocida con el nombre de *Middling*, pues de este modo se podrán evitar los fraudes que podrian hacer los importadores, haciendo impr mir antes de su salida del puerto algunas notas de precios, con el objeto de hacer certificar al cónsul una de ellas, para figurar que el precio de su compra habia sido superior al que realmente les habia costado.

La razon porque la clase del Middling se ha tomado por base para el señalamiento del derecho, es porque siendo la clase media entre los ordinarios y finos, y precisamente el que aquí debe siempre ser importado, se evita que puedan eludir el derecho justo, pretendiendo figurar la clase del que importen, de las que mas cuesten, para que el derecho sea menor.

TEGIDOS.

Al precio de 15 pesos el quintal de algodon en Veracruz, le sale al fabricante en Puebla ó México, al precio que indican los cálculos siguientes:

Precio de un quintal de algodon en Veracruz		$ 15
Comision, corretaje y bodegas, 3 por 100 Situacion en Veracruz, del dinero, 3 por 100	6 por 100.	90
Acarretos y pesadura		06
Flete entre Puebla y México		4, 50
Derechos en Puebla		50
Merma 4 por 100		80
		$ 21, 76
100 libras algodon rinden 90 libras hilaza: costo de su fabricacion		7, 40
		$ 29, 16
Estas 90 libras de hilaza dan 12½ piezas de manta de 32 varas, á razon de 7¼ libras cada pieza, y cuestan á 6 reales pieza de manufactura		9, 37½
		$ 38,53½

Por manera que corresponde á cada pieza de manta un valor de costo de $ 3, 08½ cs. que vendidas por los fabricantes de 26 á 28 reales cada pieza, les dejan una utilidad de un 12 por 100, término medio, dando lugar á que los que las compren para vender al menudeo á 12½ cs. vara, tengan igualmente una utilidad de 15 por 100 término medio. Sobre estas bases es que debe calcularse el derecho que debe ponérsele á los tegidos ordinarios de algodon, que segun mi entender, debe ser el siguiente:

10 tercios de manta de yarda de ancho, son 7.320 yardas á 6½ cs...		$ 475,80
Gastos en Nueva-York de embarque, seguro, &c.....		13,20
		$ 489,00
Comision, 5 por 100.....		24,45
		$ 513,45
GASTOS DE REMISION DEL DINERO.		
Derecho de esportacion 3½ por 100.....	$ 17,97	
Talegas embarque &c.....	25	
Seguros y poliza ¾ por 100.....	4,25	
Flete 1 por 100 y capa 5 por idem.....	5,39	27,86
		$ 541,31
GASTOS DE IMPORTACION.		
Flete de mar $ 1½ por tercio y 5 por 100 de capa....	$ 15,75	
Descarga, introduccion y acarretos.....	10,00	
Derechos municipales.....	2,50	28,25
		569,56
DERECHOS DE IMPORTACION.		
7320 yardas de á 1 yarda de ancho, son 8714, 61 cs. varas cuadradas, á	3½ cs.	305,01
Avería 1 y 2 por 100.....		30,50
		905,07
GASTOS DE VENTA.		
Corretage ½ por 100.....	$ 4,34	
Almacenage 1 por idem.....	9,68	
Comision 5 por idem.....	48,40	62,42
		$ 967,49

Es decir, que las 7320 yardas que hacen 7979 varas al precio de poco mas de doce centavos en Veracruz, hacen la suma de $ 967,49 cs. Ahora, rebajando el 9 por 100 de diferencia que hay de yarda á vara, que es el ancho de las mantas que se tejen en el pais, sale de vara de ancho en Veracruz á 11 cs. poco mas cada vara.

Seguiré calculando su costo hasta ponerla en México.

Los 10 tercios manta cuestan en Veracruz.....		$ 905,07
GASTOS DE REMESA.		
Arpilladuría, guias &c.....	$ 10,00	
Derechos de consumo ⅛ parte	50,83	
Comision 2 por 100 sobre 965,90.....	19,31	80,14
		$ 985,21
Flete de 120 arrobas á 18 pesos por 16 arrobas.....	135,00	
Gastos menores en México.....	5,00	140,00
		$ 1125,21
GASTOS DE VENTA.		
Derechos del Distrito 1½ por 100.....	8 por 100	
Corretage ½.....		
Almacenage 1 por idem.....		
Garantía y comision 5 por idem.....		90,01
		$ 1215,22
Situacion del dinero sobre 985,21 á 2 ¾ por 100.....		27,09
		$ 1242,31

Es decir, que sale la vara de manta de yarda de ancho en Puebla ó México á 15½ cs., poniendo un derecho de importacion á la vara cuadrada de *tres y medio* centavos fijos. Rebajando el 9 por 100 de diferencia de ancho, saldrá la vara de manta, de vara de ancho, á poco mas de 14 cs. precio al cual aun suponiendo que la den los importadores, contentándose únicamente con las utilidades de comision y economía en gastos, siempre tendrá que menudearse á 15 ó 16 cs., que á mi juicio da lugar á que de preferencia salga la del pais á 12½.

He puesto fijo el derecho de la manta, porque las manufacturas de algodon tanto en el Norte como en Europa, no suben de precio en proporcion de la primera materia, como se ha visto últimamente, en que habiendo subido el precio del algodon casi al doble de su valor corriente, las mantas y madapollanes no han tenido mas alteracion que de 1½ á 2 cs. por yarda. Se debe entender que este derecho de 3½ cs. por vara, sea para los tejidos ordinarios, pues que los mas finos deben estar sujetos á un derecho mayor en la proporcion debida.

A estas medidas debe agregar el gobierno, á mas de poner ciertas trabas al contrabando, como es impedir la importacion por la frontera, y como hemos hablado, la de protejer la agricultura algodonera, la cual debe llamar su atencion, no por la importancia que hoy tiene, sino por la que puede adquirir, si el gobierno tomase empeño en desarrollarla, y pusiese en práctica el sistema de Haciendas modelos, como existen en Europa y en el Norte; haciendo ver á estos agricultores, que en lugar de producir 50.000 quintales que es lo mas que han producido, variando su sistema de siembra, y poniendo en práctica las mejoras que existen en el Norte, pueden producir 800.000 quintales, y darlo, ganando, á siete ú ocho pesos en Veracruz.

Con la lectura de mi informe, con la de mis cálculos sobre la hacienda, y con mis ideas sobre las prohibiciones, calificarán mis amigos si he tenido ó no razon en la opinion que emití en el seno del gabinete, en las dos cuestiones que principalmente causaron mi dimision. El Exmo. Sr. presidente y mis dignos colegas, verán tambien que mis opiniones buenas ó malas, erradas ó ciertas, no son hijas de la ligereza, sino de un estudio concienzudo, de las cuestiones que se ventilaban. Si yo soy el equivocado, á lo menos me concederán el mérito de haberme dedicado al estudio de las cuestiones, como debia hacerlo para corresponder á la confianza que de mí hicieron. No es dado á todos los hombres tener unas mismas opiniones, y no es dado á todos obrar contra sus convicciones.

Si en otras cuestiones de menor importancia no pude ponerme de acuerdo con el gabinete, esto no quita que mis intenciones hayan sido puras y rectas, sobre lo cual espero que no haya duda.

A mi ingreso en el ministerio me encontré con un espediente promovido por la junta directiva de la Academia de San Cárlos, en el que constaban sus quejas al gobierno por la subsistencia de loterias verificadas aquí y en Puebla, en perjuicio de sus fondos y sin autorizacion de ley. Por el ministerio de relaciones se me comunicó un decreto de la legislatura del Estado de Puebla, por el que se autorizaba un sorteo de cantidad considerable. La junta de la Academia me dirigió una esposicion, probando la nulidad de aquel decreto, y pidiendo su derogacion como contrario á la ley; y como el gabinete consideró fundadas las razones espuestas por la junta, las transmiti al senado, promoviendo la declaracion de nulidad del decreto de la legislatura. Este punto quedó pendiente de resolucion.

En conclusion, debo consignar aquí de nuevo mi agradecimiento al Exmo. Sr. Presidente que me eligió para el ministerio, y á los otros señores ministros que acogieron mi nombramiento. Si en las cuestiones de hacienda, que aunque vitales para el pais, no determinan la política general de la administracion, hemos podido tener diversas opiniones, esto no quita que yo, y mis pocos amigos, como todo el pais, estén interesados en el buen éxito de sus trabajos, y que seremos los primeros en ayudar su marcha, y en desear que ella sea benéfica y gloriosa para la nacion y para ellos mismos.

México, Abril 4 de 1851.

J. Y. Estava.

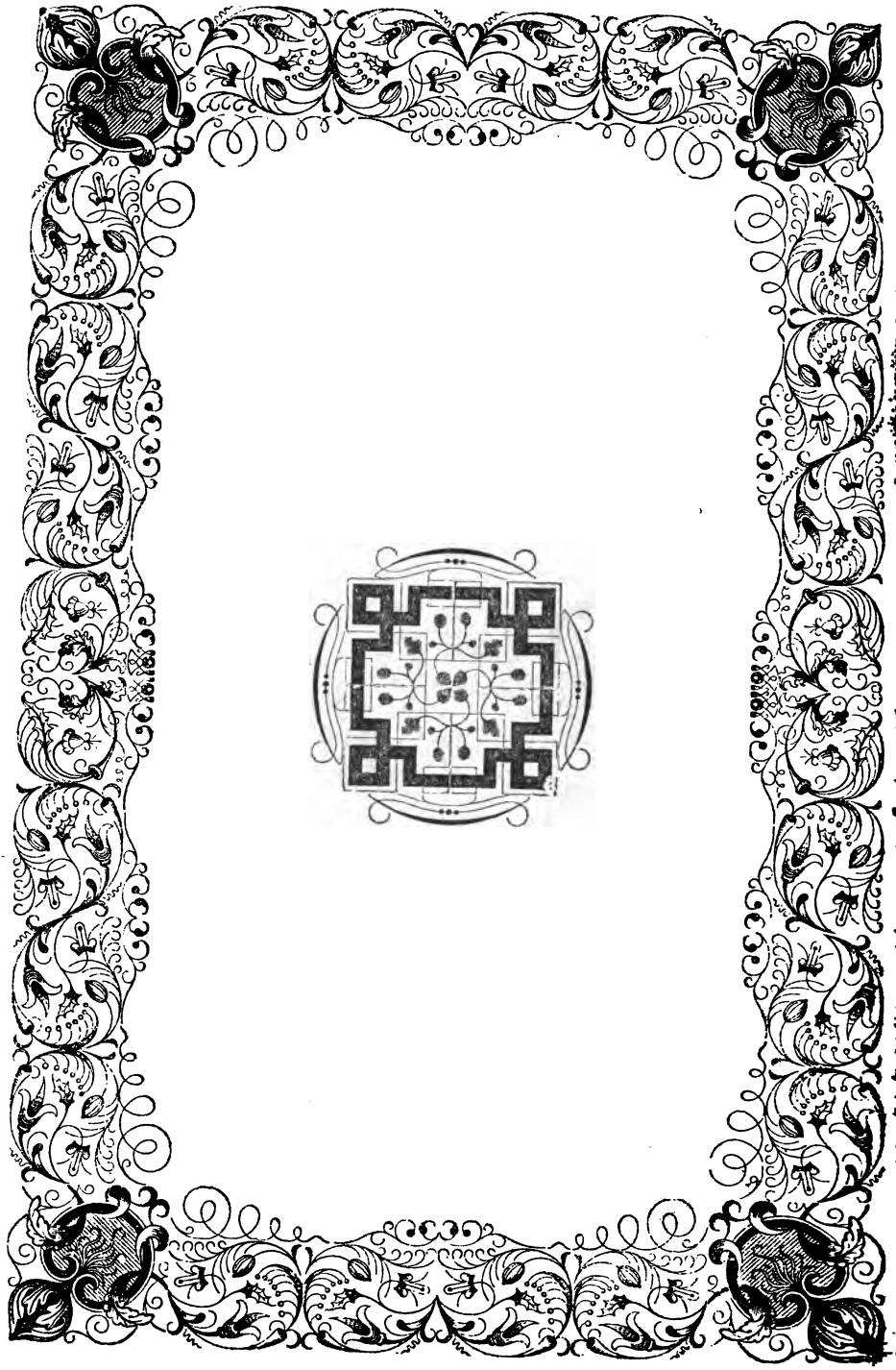

3 2044 015 579 725

A FINE IS INCURRED IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW.

CANCELLED

DUE JAN 24 H

STALL-STUDY

CHARGE
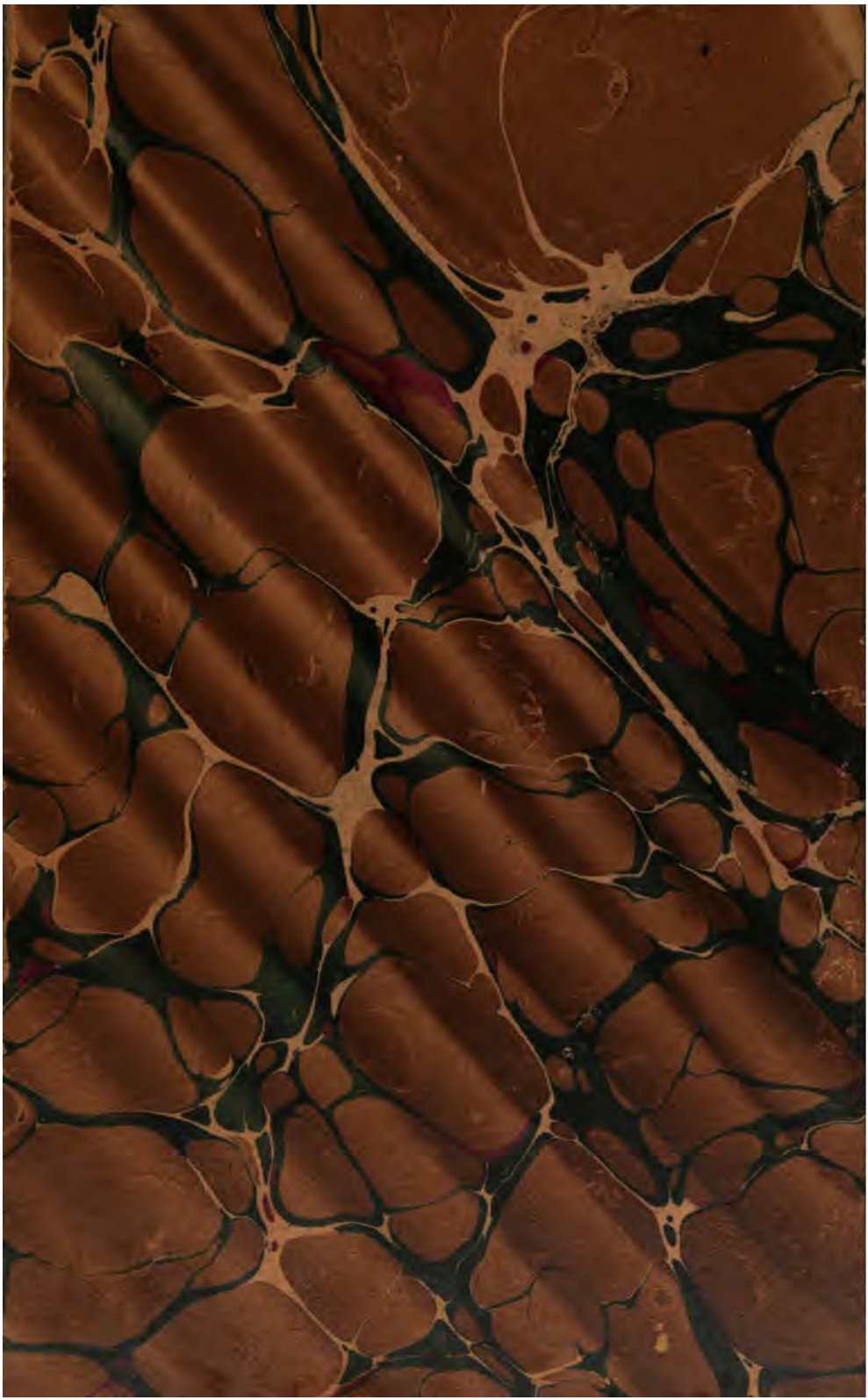
3879941